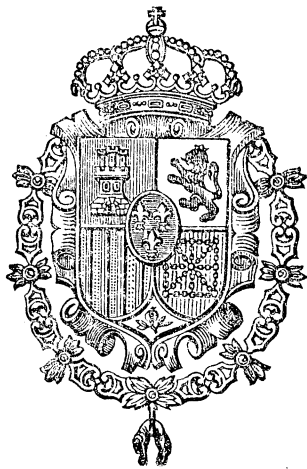


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS DE LAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositorias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Burgos han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

Dos en el Juzgado de primera instancia de Sedano, vacantes por traslación de D. Martín Santamaría y por renuncia de D. Alfonso de Batlle.

Una en el de Villacarriedo, vacante por traslación de Don Vicente Martínez.

Dos en el de Medinaceli, vacantes por separación de D. Filomeno Beato y por traslación de D. Martín Santamaría.

Otra en el de Villarcayo, vacante por traslación de D. Ramón Menac.

Otra en el de Castro Urdiales, vacante por traslación también de D. Alfredo Fernández.

Otra en el de Cervera del Río Alhama, vacante por no presentación de D. Emiliano Campo.

Dos en el de Agreda, vacantes por defunción de D. Pedro Vallejo y por traslación de D. Teófilo Alfonso.

Dos en el de Villadiego, vacantes también por traslación de D. Bonifacio Martínez del Solar y por defunción de D. Pedro Sanz.

Otra en el de Salas de los Infantes, vacante por separación de D. Emilio Cobo de la Mora.

Otra en el de Reinosa, vacante por defunción de D. Laureano Medina Borge.

Otra en el de Torrecilla de Cameros, vacante por renuncia de D. Arturo Bretón Ovejuna.

Otra en el de San Vicente de la Barquera, vacante por traslación de D. José Esponella y Mompel.

Todas ellas de categoría de entrada.

Y otra de categoría de ascenso en el Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, vacante por renuncia de Don Pantaleón Hernando Vallejo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de preferencia, en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 27 de Abril próximo.

Madrid 20 de Enero de 1899.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 13.—19 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SKAGERRAK

Noruega.

Iluminación de una luz permanente en Holmestrand (Fiord de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 295/2.013. Paris, 1898.)

Núm. 60, 1899.—Se ha encendido en Holmestrand, en un pantalan de la parte N. de la ciudad, una luz permanente con un sector fijo blanco y un sector fijo rojo, la cual ilumina: con luz fija blanca del N. 17° W. al N. 73° E. por el N. (90°), y con luz fija roja del N. 73° E. al S. 17° E. por el E. (90°), y no ilumina del S. 17° E. al N. 17° W. por el S. y el W. (180°).

Esta luz está elevada 8 m. sobre el nivel de pleamar, con un alcance luminoso de 4 millas para la luz blanca y de 3 para la roja.

Se enciende anualmente del 1.º de Agosto al 15 de Mayo, y no está á cargo del servicio de faros.

Situación aproximada: 59° 29' 25" N. por 16° 31' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 222.

Carta núm. 821 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Luces provisionales en el puerto de Sauce.

(Avis aux Navigateurs, núm. 297/2.022. Paris, 1898.)

Núm. 61, 1899.—Se ha erigido en la extremidad del muelle núm. 1, en el puerto de Sauce, un mástil elevado 23 m. sobre el nivel del mar, con mastelero.

El palo macho, pintado de rojo, tiene cofa, y el mastelero, pintado de blanco, lleva un pico de cangrejo situado á 30 m. sobre el nivel del agua.

Se enciende provisionalmente debajo de la cofa una luz fija roja de 8 millas de alcance, y en el pico cangrejo una luz fija blanca de 14 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 18.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

Derrotero de las costas del Brasil y del Río de la Plata, página 443.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Indo-China francesa.

Iluminación de las luces de Dong-tranh (Cua-Dong-tran) y del Cua-tien.

(Avis aux Navigateurs, núm. 297/2.023. Paris, 1898.)

Núm. 62, 1899.—Desde el 25 de Octubre de 1898 prestan servicio:

1.º La luz de Dong-tranh, que ilumina á 15 millas en tiempos claros un sector de 180° y presenta dos sectores de destellos blancos rápidos y dos sectores fijos blancos.

El faro es una torre metálica cuadrada, blanca, elevada sobre un zócalo de mampostería.

Situación aproximada: 10° 22' 50" N. por 113° 5' 00" E.

2.º La luz de la entrada del Cua-tien, situada en un banco de arena fangosa, que ilumina á 15 millas en tiempos claros todo el horizonte y presenta 2 sectores blancos y 2 rojos.

El faro es una torre metálica montada en pilastras de tornillo. En el eje de esta torre se eleva una columna, en cuyo extremo se coloca la luz. La altura del plano focal es de 27,5 m.

Situación aproximada: 10° 15' 15" N. por 112° 59' 50" E. Se trata de establecer cerca de las oficinas de Administra-

ción una luz con sector rojo destinada á cubrir la valiza denominada del Francis Garnier.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

Carta núm. 481 de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Datos relativos al puerto de Iquique.

(Avis aux Navigateurs, núm. 297/2.024. Paris, 1898.)

Núm. 63, 1899.—El Comandante del crucero francés *Patru* comunica con fecha 12 Septiembre de 1898 los siguientes datos relativos al puerto de Iquique:

La isla Serrano está unida á tierra por una escollera, que deja en su parte media una pasa lo suficientemente ancha para que pueda pasar una chalana.

La rada, situada delante de la población, al N. de la escollera, está completamente al abrigo de la mar del S.

Se ha construido un rompeolas en la parte del arrecife que avanza de la punta E. de la isla; algunas rocas bordean todavía la extremidad de este rompeolas, con la cual forman una pequeña pasa muy estrecha, franqueable solamente para embarcaciones muy pequeñas.

Rodea la población un extenso terraplén en el emplazamiento donde existían en otro tiempo muchas rocas; varias escalas talladas en el muro de este terraplén sirven de desembarcadero.

El taller de embarcaciones está situado en la isla en el arranque del rompeolas. Se trata de construir un camino de hierro que pasará por la escollera grande y morirá en el citado astillero.

Se han construido varios muelles á lo largo de la costa, al N. de la ciudad.

Carta núm. 240 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Director general, Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 30.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 588.

Día 31.

Idem de id. id. id., números 1 al 800.

Día 1.º de Febrero.

Ídem de id. id. id., números 1 al 910.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 1.693 de exterior y 17.068 de interior.

Ídem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.728 al 14.731. Resguardos de residuos, carpetas números 11.370 y 11.371. Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Día 3.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas carreteras e inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido a pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Ídem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Amado de Lázaro y Figueras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo e Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 25 años, 3 meses y 27 días; Ingeniero Jefe de primera clase un año y 19 días; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 7 años, 8 meses y 9 días, e Inspector general de primera 2 años, 7 meses y 16 días.

D. Ramón García y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo y primero e Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 7 años, 8 meses y 19 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 20 años, 8 meses y 11 días, e Inspector general de segunda clase 9 años y 4 meses.

D. Joaquín Jaranta y Arizaleta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Pamplona un año, 8 meses y 28 días; Abogado fiscal sustituto de la Audiencia territorial del mismo punto 9 años 5 meses y 2 días; Magistrado suplente de la misma Audiencia un año, 10 meses y 27 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp 4 meses y 27 días; en igual cargo en la de Tafalla y en la de San Sebastián 3 años, 10 meses y 28 días; Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña un año, 4 meses y 15 días; en el mismo cargo en la de Zaragoza 2 años, 7 meses y 15 días; en situación de excedente un año, un mes y 3 días; Magistrado supernumerario de la Audiencia de Pamplona 2 meses y 9 días; Magistrado en propiedad de la misma Audiencia 2 años, 2 meses y 20 días; Fiscal de la Audiencia de Bilbao 2 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Calixto Pardina y Esteban, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección de segunda y de primera clase, Ingeniero primero y Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos 7 años, 3 meses y 5 días; Oficial primero de Sección y Subdirector de primera clase un año, 6 meses y 26 días; Director de Sección de tercera, de segunda y de primera clase de Telégrafos 10 años, 11 meses y 8 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de Centro de dicho Cuerpo, 6 años, 8 meses y 6 días, e Inspector del mismo Cuerpo 3 meses y 12 días.

D. Juan Cofiño y Llera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 5 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años, 5 meses y 14 días; Celador, Comisario e Inspector especial de ferrocarriles 21 años, 8 meses y 27 días; Sobrestante de Obras públicas 4 años, 2 meses y 15 días; Interventor de línea de segunda clase de ferrocarriles 4 meses, e Interventor de línea de primera clase 2 años, 8 meses y 9 días.

D. Marcos Alvarez y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante del Museo Nacional de Pintura 4 años, 4 meses y 28 días; Mozo noveno y Portero del Ministerio de Fomento 29 años, 8 meses y 4 días; Portero mayor del mismo Ministerio 8 meses y 20 días, y Portero tercero 3 meses y 17 días.

D. Antonio Egoscozábal é Iraola, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario del Cuerpo de Faros 15 años, 10 meses y 21 días; Torrero segundo y primero 14 años, 2 meses y 9 días, y Torrero de la clase de Mayores 4 años, 3 meses y 3 días.

D. Antonio Alonso Ablanedo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Investigador de la contribución del subsidio de la provincia de Badajoz, Oficial séptimo de la Administra-

ción principal de Hacienda de la misma provincia y Auxiliar de la de Guadalajara, 3 años, un mes y 5 días; Investigador de la contribución Industrial y de Comercio de la provincia de Almería un año, 2 meses y 15 días; Oficial sexto de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valencia 4 meses y 12 días; Oficial quinto de Hacienda en varias provincias 2 años, 9 meses y 16 días; Oficial cuarto en la Administración de Hacienda de Palencia un año 8 meses y 5 días; Oficial primero, en comisión, y Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Gijón, 4 años, 5 meses y 17 días; Inspector de labores de la misma Fábrica con la categoría de Oficial de tercera clase de Hacienda 3 años y 9 meses, y Oficial de cuarta clase, en comisión, en la Administración de Contribuciones y Rentas de Palencia y en la Administración de Propiedades e Impuestos y en la de Hacienda de León, 12 años, 10 meses y 15 días.

D. Bernardo González y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Cuerpo de la Guardia civil 26 años, 3 meses y 2 días; Sobrestante tercero de Obras públicas 2 años y 11 meses, y Celador de vía de la División de ferrocarriles del Noroeste 3 años y 6 días.

D. Luciano Blanco y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 3 meses y 18 días; Dependiente del resguardo especial de Consumos de Málaga 2 años y 13 días; Dependiente segundo y primero de Infantería del resguardo especial de Sales de la misma provincia y de la de Huelva 10 meses y 20 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 4 años, 9 meses y 12 días; Oficial de cuarta clase Inspector de Hacienda en Málaga 2 años, 10 meses y 11 días, y Oficial de quinta clase Auxiliar administrativo de la Inspección de Hacienda de Canarias 4 meses y 7 días.

D. Fermín Diago y Deacon, Guardia civil licenciado, clasificado sin derecho al abono de los servicios que prestó como Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público en el Gobierno civil de Valencia, por no reunir las condiciones que al efecto exige el Decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Venancio Zorrilla y Arredondo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.200 pesetas y con el aumento de una tercera parte más, pero sin que el total haber pueda exceder de las 10.000 que como máximo permite la ley, cuatro quintas partes del sueldo de 11.500 que le sirve de regulador, y por reunir 49 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 14 de Octubre de 1876 le fueron reconocidos como cesante 21 años y 23 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Manila 2 años, un mes y 11 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia un año, 10 meses y 12 días; Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe un año, 8 meses y 20 días; Presidente de la Audiencia de Puerto Rico 3 años, 9 meses y 2 días; Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana 2 meses y 10 días; en comisión del servicio en la Península 3 meses y 28 días; Presidente de Sala y Presidente de la Audiencia de la Habana 4 años, 9 meses y 6 días; con licencia en la Península 7 meses y 28 días; Agregado en comisión ordinaria del servicio a la de Codificación de las provincias de Ultramar un mes y 29 días; Presidente, en comisión, de la Audiencia territorial de Manila 11 meses y 27 días; Presidente de igual Audiencia en Puerto Rico, quedando agregado a la referida Comisión de Codificación, 5 meses y 20 días; Presidente de la misma Audiencia 3 años, 9 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio de Olózaga y Cañizares, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas y el aumento de una tercera parte sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, tres quintas partes del sueldo de 8.750 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto, Interventor del Almacén general de la Administración Central de Rentas Estancadas de Filipinas, un año, 2 meses y 22 días; Oficial cuarto y tercero de la Contaduría de la Dirección general de Administración local de dichas islas 2 años, 7 meses y 4 días; Oficial segundo de la Administración económica de la isla de Puerto Rico 11 meses y 5 días; Oficial segundo de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de la expresada isla 2 años, 4 meses y 22 días; Oficial primero, Administrador de Rentas y Aduanas de Aguadilla, 4 meses y 13 días; Oficial primero de Administración, Jefe del resguardo de Aduanas de Puerto Rico, 2 años, 8 meses y 4 días; con licencia en la Península 3 meses; en comisión del servicio en la Península 3 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe del mismo resguardo, 5 meses y 28 días; en comisión especial del servicio en la Península 4 meses y 28 días; Oficial de la clase de primeros, en comisión, de la Administración Central de Correos un mes y 14 días; Oficial primero en la Sección de Correos de la Dirección general del ramo 2 meses y 17 días; Oficial primero de Administración, Jefe de Negociado de tercera, de segunda y de primera clase, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, 5 años, 7 meses y 4 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la misma Secretaría y Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino a la Sección de Puerto Rico de la Isla de Cuba y de dicha Antilla un año, 10 meses y 4 días; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, un año y 20 días; Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico, 4 años, 2 meses y 18 días; en comisión extraordinaria del servicio en la Península 4 meses y 2 días, y Administrador central de Contribuciones y Rentas de dicha isla 4 meses y 26 días.

D. Lucio Martín Quiroga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 18 días; Oficial quinto, Vista de la Aduana de Albay, en Filipinas, 3 años, 9 meses y 12 días; Oficial quinto y cuarto, Administrador del Registro de Antimónan, 3 años, un mes y 21 días; con licencia en la Península 4 meses y 3 días, y Oficial tercero, Administrador de Correos de Zamboanga, 7 años, 8 meses y 21 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Purificación Fontán, viuda del Excmo. Sr. D. José de Elduayen y Gorríti, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Fernanda Pons y Caballero, viuda de D. José Barco, Inspector general de primera clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 2.500 pesetas anuales.

Doña Isabel Rosell y Rubert, huérfana de D. Vicente, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Marciana Reina Osorio, viuda de D. Jorge de Ledesma y Palacios, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca López Alonso, viuda de D. Juan Tellez Vicéns, Catedrático numerario que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que se le concedió en unión de sus hijos propios y políticos por acuerdo de esta Junta de 4 de Mayo de 1887.

Doña Carmen Pérez Sánchez, viuda de D. Luis Calamita Bartolomé, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Ortega y Serrano, viuda de D. Eduardo Augustín Dávila, Ingeniero primero que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Torres y Fernández, viuda de D. Lucas Sebastián Gómez y Garrido, Oficial de quinta clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Pilar González Gago, viuda de D. Fermín Rodríguez González, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Lucía Orio y Elguea, huérfana de D. Millán, Director que fué de la Escuela Normal superior de Maestros de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Concepción, Doña Dolores y Doña Pilar Iglesias y Pozo, huérfanas de D. Andrés, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Catalina Gutiérrez Barona y Zires, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Capitán que fué del Resguardo militar de Aragón. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que se le concedió en 30 de Noviembre de 1841 y estuvo percibiendo hasta que contrajo matrimonio.

Doña Catalina Gamurdi y Alari, huérfana de D. Juan Bautista, Torrero que fué de Faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de la Piedad Vilches y Vilches, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Emilia Vallarino y Riu, viuda de D. Juan Sánchez Díez, Médico segundo que fué del Lazareto de Mahón. Se le declara sin derecho a pensión, porque el referido cargo no está incorporado a Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Joaquina de Osma y Zabala, viuda del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente que fué del Consejo de Ministros. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, en 9 de Diciembre último, con derecho a la pensión vitalicia de 5.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 27 de Agosto de 1898.

Doña María del Carmen Ortiz de Bustamante, viuda de D. Nicomedes Urdangarín y Echaniz, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Vitoria. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 29 de Octubre próximo pasado.

Doña Catalina Grande y Frutos, huérfana de D. Pedro Grande y Rueda, Presidente que fué de la Audiencia de Gerona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 317.064, 326.848, 369.607, 385.926, 398.273 y 410.842, expedidos por este establecimiento en 10 de Mayo de 1893, 5 Enero 1894, 7 Julio 1896, 21 Abril 1897, 6 Noviembre 1897 y 14 Mayo 1898, a favor de D. Manuel Fernández Suárez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1322

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 396.985, expedido por este establecimiento en 10 de Octubre de 1897 a favor de D. Joaquín Alvarez de Toledo y Pérez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 30 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Vicesecretario Gabriel Miranda. X—1319

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Alonso.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Ronda de Atocha, 6.
Antonio Reigosa.....	3	»	»	Idem.....	Gripe.....	Santa Engracia, 33.
Víctor López.....	»	3	»	Idem.....	Difteria.....	Atocha, 15.
Antonio López.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Quinta de la Concepción.
José Alvarez.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Raimundo Llorente.....	39	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 48.
Francisco Ayuso.....	43	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
Gabriel González.....	76	»	»	Viudo.....	Insuficiencia mitral.....	Idem.
Santiago García.....	»	3	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Castillo, 3.
Marcelino Aparicio.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 76.
Pascual Martínez.....	68	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital del Carmen.
Cayetano Sánchez.....	34	»	»	Soltero.....	Idem.....	Arrovo de Embajadores, Casa blanca.
Rafael Pinilla.....	27	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 53.
Cándido López.....	72	»	»	Casado.....	Idem.....	Barco, 16.
Francisco López.....	58	»	»	Soltero.....	Idem.....	Serrano, 18.
Rafael Huesca.....	»	2	»	Párvulo.....	Idem.....	Pasión, 9.
Carlos Camarillo.....	»	»	6	Idem.....	Pleurésia.....	Camino de Carabanchel, 37.
Pedro Ramón Picazo.....	47	»	»	Casado.....	Idem.....	Hermosilla, 17.
Manuel Pérez.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Hita, 11.
García Pardo Belmonte.....	9	»	»	Soltero.....	Meningitis.....	Cañizares, 3 duplicado.
José Albas.....	76	»	»	Casado.....	Esclerosis medular.....	Divino Pastor, 23.
Arturo López.....	»	»	22	Párvulo.....	Eclampsia.....	Acuerdo, 16 y 18.
Joaquín Rodríguez.....	68	»	»	Casado.....	Anemia cerebral.....	Ronda del Conde Duque, 3.
Valentín Bemuñán.....	68	»	»	Idem.....	Uremia.....	Limón, 28.
Felipe Merino.....	6	»	»	Párvulo.....	Atropello de un tranvía.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Malasaña, 18.
Idem.....	»	»	»	»	»	Don Martín, 21.
Doña Telesfora García.....	22	»	»	Soltera.....	Paludismo.....	Mendizábal, 6.
Paula Gómez.....	1	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Velarde, 10.
Claudia Usúa.....	75	»	»	Viuda.....	Gripe.....	Hortaleza, 146.
Brígida de Artúriz.....	12	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital provincial.
Antonia Narrillos.....	52	»	»	Casada.....	Carcinoma.....	Idem.
María de la Paz Añer.....	57	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Valencia, 3 y 5.
Josefa Hernández.....	53	»	»	Viuda.....	Estrechez mitral.....	Olivar, 14.
Joaquina Macedo.....	73	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Madera, 1.
Josefa Martín.....	25	»	»	Casada.....	Idem.....	San Vicente, 6.
Concepción Inclán.....	55	»	»	Viuda.....	Idem.....	Peña de Francia, 8.
Sebastiana Baidés.....	70	»	»	Casada.....	Idem.....	Olmo, 26.
Tomas Viana.....	»	»	26	Párvulo.....	Idem.....	Esperanza, 13.
Antonia de la Mata.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 63.
Catalina Hernández.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Morería, 9.
Josefa Z mora.....	65	»	»	Viuda.....	Idem.....	Mira el Sol, 8.
Ramona Castro.....	61	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Fraule.....	66	»	»	Viuda.....	Edema del pulmón.....	Pizarro, 20.
Adelaida Arredondo.....	»	8	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	San Lorenzo, 2.
Antonia Dabán.....	64	»	»	Soltera.....	Idem.....	Carnero, 13 y 15.
Nicomedes Alcaide.....	82	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Ancora, 8.
Josefa Sánchez.....	56	»	»	Soltera.....	Idem.....	Príncipe, 9.
Eulogia Ranero.....	56	»	»	Casada.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 13.
Antonia Olivár.....	20	»	»	Soltera.....	Epilepsia.....	Carmen, 4.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Cristo de las Injurias, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo.....	Achomilosis.....	Palagra.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoideas.....	Influenza ó Gripe.....	Peperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Oogonaduc.....	Lepra.....	Sifilis.....	Cardiunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Canceros.....	En el clastro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chrenatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gérito-urina-rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	2	»	2	10	»	»	»	4	2	20	1	27
Hembras.....	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	1	»	2	10	2	»	»	4	»	20	»	24
TOTALES.....	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	9	1	3	»	4	20	2	»	»	8	2	40	1	51	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..											
3	1	4	4	4	8	1	1	2	4	2	6	2	»	2	»	1	1	2	5	7	3	4	7	2	3	5	1	»	1	4	3	7	1	»	1	27	24	51

Madrid 18 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857 y en la Real orden de 19 de Mayo de 1893, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos biográficos relativos á escritores españoles ó hispano americanos. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán los fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano americano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispano americana, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadrados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre, pueden conservar el anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 19 de Enero de 1899.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Ricardo de Hinojosa.—Rubricado.

—3

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 13.542. D. Eduardo Riera Solanich.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial talón abono para tranvías, ómnibus, fondas, etc., compuesto de billete, anuncios y vales.

Expedida en 11 de Agosto de 1892.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.580. D. Antonio Sala y Millas.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de la cera mineral llamada cera Moldavia ó Ceresina.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.585. Sres. Elías y Vallés.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejido de algodón diáfano, llamado cañamazo, destinado á labores.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.586. Mr. Armand de Bravet.

Patente de invención por veinte años por un aparato de perfeccionamientos introducidos en los frenos de ferrocarriles.

Expedida en 9 de Septiembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.587. D. Mariano Fuster.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la disolución del silicato de sosa.

Expedida en 20 de Septiembre de 1892.

Caducada por término del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.619. D. Miguel Corominas y Serra.

Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de acción de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos sistema cremallera.

Expedida en 7 de Septiembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.680. Sres. Carl Wegener y Paul Baumert.

Patente de invención por veinte años por un combustible de polvo de carbón sin humo.

Expedida en 18 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.720. Sres. Carl, Olot Lundholm y Joseph Lajeros.

Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en la fabricación de explosivos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.739. Mr. William Saint Martin.

Patente de invención por veinte años por un aparato cuyo objeto es sazonar, mejorar y conservar líquidos.

Expedida en 5 de Octubre de 1892.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.812. Mr. Arnaud Larrabure.

Patente de invención por veinte años por un arado circular que volteá á la vez dos ó cuatro surcos de tierra en vez de abrir solamente uno como en el caso ordinario; pero á pesar de esto, el esfuerzo que para ello es necesario, resulta ser el mismo, sirviendo á la vez como nuevo sistema para obtener con él otras máquinas agrícolas.

Expedida en 19 de Noviembre de 1892.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 14.099. D. Laureano López García.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los colchones de tela metálica con armadura de hierro.

Expedida en 15 de Octubre de 1893.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 14.178. D. Juan Nadal.

Patente de invención por veinte años por una nueva máquina trituradora de aceituna que se denomina sistema Hostenker.

Expedida en 10 de Marzo de 1893.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 14.200. J. L. Gautier.

Patente de invención por cinco años por una máquina para voltear en tubos las llantas de hierro y acero.

Expedida en 10 de Marzo de 1893.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 14.218. D. Pedro Vidal.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de materias colorantes diazóicas.

Expedida en 23 de Marzo de 1893.

Caducada por fin del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1896.

Expediente núm. 14.251. Sociedad anónima para el trabajo de metales por medio de la electricidad.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de suspensión de las placas de los acumuladores eléctricos en sus grandes cubetas de madera con el objeto de asegurar la conservación de estas mismas placas.

Expedida en 14 de Marzo de 1893.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 14.310. D. Pedro Vidal.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de los colores artificiales tetrazóicos.

Expedida en 4 de Abril de 1893.

Caducada por terminación del plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Manuel Quesada y García, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar si los actos realizados por D. Francisco Recur y Gargollo, socorriendo con importantes cantidades á Instituciones benéficas que redundan en positivo bien de la humanidad, aparte de otras llevadas á cabo en el terreno privado, constituyen méritos bastantes para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad á los hechos que prescribe el Real decreto instrucción de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de veinte días á fin de que las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de los referidos actos puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Gobierno civil de la provincia, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Enero de 1899.—Manuel Quesada y García. 324—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ignorándose el paradero de D. Higinio Sierra, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Talavera de la Reina, contra el cual se instruye por esta Delegación expediente administrativo de reintegro, en cumplimiento de lo que dispone el art. 119 y siguientes del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda, á fin de que le sea notificada la providencia dictada en el mencionado expediente administrativo de reintegro.

Toledo 19 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano. 333—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Mamés Redondo, D. Ceferino López, D. Fermín García, D. Leopoldo Aparicio, D. José Berenguer, D. Eugenio Regaldea, D. Luis Ponce, D. Andrés Pérez, D. Antonio García, D. Vicente Monreal, D. Francisco Echevarría y D. José Navarro, contra quienes se instruyen expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, se les cita por medio del presente á Junta administrativa para el día 9 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en el Despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2); previniéndoles que de no concurrir á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 325—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, pronto de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Teresa Gorgollon, San Pedro, 18.
Valencia.—Pilar Carmona, Escuadra, 3, principal. 1.
Cádiz.—Vicente Pérez, Dos de Mayo, 5.
Oviedo.—José Mallo, Velázquez, 25.
Santander.—Federico Gómez, Duque de Liria, 3 (ausente).
Siero.—Ramón Elizalde, Ministerio de Hacienda.
Santa Agata Puglia.—Daniel Puchol, Mesonero Romanos, 40.
Benavente.—Francisco Morán, Mayor, 29.
Palamós.—Emilio Moré, sin señas.
Burgos.—Celedonio Unda, Cuesta de Santo Domingo, 18, principal.
Segovia.—Carlota González, Plaza de Santa Ana, 3.
Cádiz.—Josefa Mateo, Ronda de Valencia, 14.
Santander.—Pérez Lanuza, Huertas, 62.
Bobadilla.—Manuel Ruiz, sin señas.
Avila.—Gamboa, San Agustín, 12.
Coruña.—General Fuentes, Claudio Coello, 3.
Ubeda.—Enrique García, Alcalá, 96, principal.
Trives.—Leoncio Casanova, Silva, 31.
Lyon.—Aurelio Montalván, Lista de Telégrafos.
Martel.—Jesús Javalquinto, ídem.
Damery.—Alfredo Cabanillas, ídem.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alcazar de San Juan.

Ignorándose el paradero de Pedro María Aragonés y Martín del Campo, padre del mozo Jesús Aragonés Corrales, incluido en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, y cuyas señas se desconocen, el que se ausentó hace diez y seis años del pueblo de Herencia, de donde era vecino, sin que haya vuelto ni podido encontrarse, sin embargo de las diligencias practicadas; y siendo necesario justificar este extremo en el expediente para la exención legal que asiste á dicho mozo de ser hijo único de madre pobre á quien mantiene, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento del padre de expresado mozo, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente.

Alcazar de San Juan 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Alvaro González. 290—M

Ayuntamiento constitucional de Alosno.

D. Juan G. Orta Limón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Número 1. Manuel Rodríguez Suero, hijo de Lázaro y Trinidad.

Núm. 2. Sebastián Martín García, hijo de Valentín y María.

Núm. 3. Manuel López Anelo, hijo de Francisco y Francisca.

Núm. 4. Manuel Redondo Carrasco, hijo de Blas y María.

Núm. 5. Juan Macías Borrero, hijo de Antonio y Carmen.

Núm. 6. José Márquez Macías, hijo de Antonio y María.

Núm. 7. José Borrero Sánchez, hijo de Juan y María.

Núm. 8. Marcelino Ramos Carrasco, hijo de Mariano y Dolores.

Núm. 9. Benito Rebollo Limón, hijo de Diego y María.

Núm. 10. Francisco González Rodríguez, hijo de Domingo y María.

Núm. 11. Benito Milán Hernández, hijo de Miguel y Teresa.

Núm. 12. Antonio Jerónimo María, hijo de José y Rita.

Núm. 13. Antonio Sánchez Jiménez, hijo de José Antonio y Francisca.

Núm. 14. Marcos Tenorio Toria, hijo de Juan y Rosalía.

Núm. 15. Rafael Novaledo Carrasco, hijo de Benito y Magdalena.

Núm. 16. José Jover Bejarano, hijo de Jaime y Eraclia.

Núm. 17. Manuel Sánchez Alfaro, hijo de José y María.

Núm. 18. José Alfonso García, hijo de Sebastián y María.

Núm. 19. Manuel de la Feria Carrasco, hijo de Lorenzo y Josefa.

Núm. 20. Francisco Rodríguez Orta, hijo de Domingo y Francisca.

Núm. 21. Guillermo Kerry Dumonoso, hijo de Diego y Phlen.

Núm. 22. Francisco Barrio Cerrejón, hijo de Sebastián y María.

Núm. 23. Antonio Méndez Fernández, hijo de José y Josefa.

Núm. 24. Manuel Estrada Gómez, hijo de José y María.

Núm. 25. Francisco Pérez Lobero, hijo de Simón é Isabel.

Núm. 26. Francisco Mora Flores, hijo de Francisco y María.

Núm. 27. Manuel Lucas Expósito.

Núm. 28. Francisco Marín Morón, hijo de Pedro y María.

Núm. 29. Sebastián Tenorio Capa, hijo de Miguel y María.

Núm. 30. Sebastián Borrero Barba, hijo de Manuel y María.

Núm. 31. Fernando Rodríguez Planas, hijo de José y María.

E ignorándose el paradero de los mismos, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en esta sala capitular el día 29, á las diez de su mañana, en que tendrá efecto la rectificación de este alistamiento.

Alosno 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan G. Orta. 289—M

Ayuntamiento constitucional de Andraitx.

Ignorándose hace más de diez años el paradero y existencia de los mozos que á continuación se relacionan, que se hallan comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el

(1) Véase la GACETA de ayer.

reemplazo del corriente año, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, se les cita por medio del presente para que el día 29 de los corrientes, á las nueve de su mañana, comparezcan en esta Casa Capitular á exponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibiéndoles que por su incomparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Andraitx 16 de Enero de 1899.—El Secretario, Jaime Juan,

Nombres de los mozos.

José Santandreu Pujol, hijo de Miguel y de Dolores, nació en 10 de Febrero de 1880.

José Bayona Pérez, hijo de José y Vicenta, nació en 9 de Mayo de 1880.

Francisco Fernández Valent hijo de Pedro y Esperanza, nació en 6 de Septiembre de 1880.

Ayuntamiento constitucional de Béjar.

D. Juan Andrés Hernández Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Béjar.

Por el presente edicto se hace saber que en cumplimiento de la vigente ley de Reemplazos, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la misma, han sido inscritos en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del corriente año, los mozos siguientes:

- Anselmo García Buitrago, hijo de Manuel y Ursula.
- Avelino de Blas García, hijo de Antonio y Basilia.
- Apolinar Arcega Expósito, de padres desconocidos.
- Alberto Armengol Armengol, hijo de Luis y Hortensia.
- Andrés Mariano García Ejido, hijo de Benito y Eugenia.
- Emilio Sanz Sanz, hijo de Isaac y Ramona.
- Faustino Eustaquio Royo Sánchez, hijo de Nicolás y Bernabela.

Joaquín González Narros, hijo de Faustino y Eusebia.
Juan Francisco Rodríguez Francés, hijo de Manuel y Teresa.

Jacinto Gómez Arralde, hijo de Víctor y Antonia.
Luis Higinio Rodríguez Quintas, hijo de Francisco y Petra.

- Miguel Merino Expósito, de padres desconocidos.
- Matías García Expósito, de padres desconocidos.
- Raimundo Pino Rodríguez, hijo de Luis é Isabel.
- Serapio Luis Martín Marcos, hijo de Avelino y María.
- Torbio Hermenegildo Sánchez Hernández, hijo de Pedro y Luciana.

Y no habiendo podido ser citados para el acto de rectificación del alistamiento, que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial en todo el día 29 del corriente; por ignorarse su paradero hace más de diez años, así como el de sus padres ó encargados, se les cita y emplaza para que se presenten en expresado día ó los que medien hasta el 11 de Febrero, en que se cerrarán definitivamente las listas de los que han de comprenderse en el sorteo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, considerándolos como fallecidos por el lapso del tiempo transcurrido sin tener noticia de su existencia, por analogía á las reglas 4.ª y 5.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos.

Dado en Béjar á 20 de Enero de 1899.—Juan Andrés Hernández.—Por su mandado, el Secretario, José Bueno.

299—M

Ayuntamiento constitucional de Calahorra.

D. Federico de Garro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos que á continuación se expresarán, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de quince años, se les cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que á las once de la mañana del día 29 del mes de la fecha comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial para el acto de la rectificación de aludido alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Antonio Rodríguez Serradell, hijo de Juan y Concepción; nació el 9 de Enero de 1880.

Rafael Benigno Antonio Jaber Morales, hijo de Joaquín y Tadea; nació el 13 de Febrero de 1880.

Ignacio Sixto Ercay Garbayo, hijo de José y Eulalia; nació el 31 de Marzo de 1880.

Teodoro Escalona Ruiz, hijo de Andrés y Juana; nació el 1.º de Abril de 1880.

Venancio Vázquez Barco, hijo de Manuel y Felipa; nació el 1.º de Abril de 1880.

Francisco Javier Márquez Aranguren, hijo de Francisco y Antonia; nació el 21 de Abril de 1880.

Eduardo Azofra Sáenz, hijo de Juan y Antonia; nació el 25 de Mayo de 1880.

Clesio Pallarés Alvarez, hijo de Buenaventura y Francisca; nació el 13 de Agosto de 1880.

Federico Ramón Quintín Cortés Marzo, hijo de Antonio y Concepción; nació el 31 de Octubre de 1880.

Martín Espinosa San Miguel, hijo de Celedonio y Romualda; nació el 11 de Noviembre de 1880.

David Sáinz de Garay Ramírez, hijo de Pedro y Filomena; nació en 29 de Diciembre de 1880.

Calahorra 22 de Enero de 1899.—F. de Garro. 309—M

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de los Barros.

D. Casimiro Rojas Valencia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se encuentra incluido en el alistamiento de esta localidad, formado para el reemplazo del presente año, el mozo nacido en esta dicha villa en 13 de Agosto de 1880, Francisco Eusebio Casiano Jiménez Lora, hijo de Manuel y de Patrocínio, cuyo paradero, así como también el de sus padres, se ignora desde el expresado año de 1880 hasta la fecha inclusive.

Según informes adquiridos, los padres de dicho mozo ejercían en el citado año el tráfico de vendedores de quincalla en ambulancia.

En su consecuencia, y por virtud del presente, se cita á repetido mozo, su padre, tutor ó persona de quien dependa, á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 29 del corriente, y hora de las diez de su mañana, á exponer lo que les convenga en la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar en expresados día y hora; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Calzadilla de los Barros á 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Casimiro Rojas.—El Secretario, Ramón Martínez.

307—M

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

D. León Fernández Lomana, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber que en virtud de lo preceptuado en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año el mozo Ramiro García García, hijo de Pedro y Paulina, que nació en esta ciudad el 11 de Marzo de 1880, faltando uno y otros de ésta hace más de quince años, ignorándose su paradero y residencia, se le cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que á las diez de la mañana del día 29 del actual comparezca en el salón de actos de esta Casa Consistorial, en que tendrá lugar el de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª, art. 88 de repetida ley de Reemplazos.

Dado en Carrión de los Condes á 19 de Enero de 1899.—León Fernández Lomana.

306—M

Ayuntamiento constitucional de Conjo (Coruña).

En el alistamiento actual de esta Corporación para el próximo reemplazo del Ejército figuran como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como también el de sus padres, hace años se ignora, por cuyo motivo se les cita á medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer cuantas reclamaciones crean procedentes hasta el día 11 de Febrero próximo, en la mañana del cual se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, según lo prevenido en el art. 54 de dicha ley.

A la vez se interesa á los Sres. Alcaldes de los distritos en que residen dichos mozos ó sus padres se sirvan, si no lo hubiesen hecho ya, incluirles en sus respectivos alistamientos y participarlo á esta Alcaldía, á fin de eliminarlos del de este pueblo.

Conjo 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Sevand y Flores.

Señas.

Juan Gendra García, hijo de Manuel y Josefa, nació en la parroquia de Bando el 11 de Octubre de 1880.

Manuel Fernández, hijo de Manuela, nació en la parroquia de Conjo el 16 de Enero de 1880.

Francisco Piñero, hijo de Manuela, nació en la parroquia de Conjo el 3 de Octubre de 1880.

Juan Iglesias Barcia, hijo de Juan y Antonia, nació en la parroquia de Marrozos el 24 de Junio de 1880.

304—M

Ayuntamiento constitucional de Sobrado.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se expresan, y como se ignore su paradero legal, se les cita para que el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana, concurran á esta Casa Consistorial, en cuyo día y hora se dará principio á la rectificación del citado alistamiento.

Igualmente se cita á los mismos, si antes no fueran excluidos del referido alistamiento, para el día 12 del entrante mes de Febrero, á las ocho de su mañana, para el mismo sitio, donde dará principio el sorteo de los mozos alistados.

Y por último, también se les cita para el 5 de Marzo próximo, en que á la misma hora dará principio la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de si no compareciesen por sí ó por medio de personas que les representen, á exponer lo que tengan por conveniente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Parroquia de San Pedro da Porta.

- Angel Parga Varela, hijo de Antonio y Lorenza.
- José Ponte Valleres, hijo de Pedro y Dolores.
- Evaristo Ares Cotón, hijo de Isidro y María Josefa.
- Manuel Lea Fraguío, hijo de Benito y Gregoria.

Parroquia de San Jorge de Nogueira.

José Castro Sánchez, hijo de Bernardo y Benita.

Parroquia de San Julián de Cumbraos.

- Juan Fernández Gómez, hijo de Domingo y María Juana.
- Juan Iglesias, hijo natural de Josefa.
- Juan Cabañas López, hijo de Andrés y Angela.

Parroquia de San Julián de Grijalva.

Clemente García Tizón, hijo de Agustín y María.
Benito Arceo, hijo natural de Vicenta.

Parroquia de Santa María de la Ciudadela.

Andrés Cernadas Vázquez, hijo de Jacinto y Angela.
Ramón Tizón Ares, hijo de Juan y Andrea.
Sobrado 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Reboledo.

329—M

Ayuntamiento constitucional de Riós.

D. José Rolán Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, Lecvigildo Vega Corral, hijo de Faustino y Paulina; Francisco Vaz Calvo, de Antonio y Cándida; Luciano Rodríguez Rodríguez, de Fidel y Teresa; José Reigada Bermúdez, de Mauricio

y Rosa; Joaquín Pérez Calvo, de Benito y Josefa; Domingo Camba, de Mateo y Rosario; Silverio Prieto Incognito, de María y padre desconocido; Amable Herviño Prieto, de Domingo y Teresa, y Manuel Pérez Vurán, de Julián y Florantina, los cuales nacieron en este distrito y se hallan en ignorado paradero, se les cita por el presente, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que se personen en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del corriente, á las nueve de la mañana, en que ha de tener lugar la rectificación de dicho alistamiento; como así bien al sorteo que ha de verificarse el día 12 de Febrero próximo, y á la clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo siguiente; pues de no hacerlo serán declarados prófugos, con arreglo á la citada ley.

Riós 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Rolán.—De su orden, Eliseo Camba, Secretario.

328—M

Ayuntamiento constitucional de Villacañas.

D. Julián López y López, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacañas (Toledo).

Hago saber que en el alistamiento de mozos formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del año actual, se hallan incluidos los siguientes:

- Apolinar Higinio Ponce de León y Mero, hijo de Sotero y Saturnina, que nació en esta villa el 11 de Enero de 1880.
- Pedro Sánchez Pantoja y Angulo, de Ignacio y Asunción; nació el 22 de Febrero de 1880.
- Vicente Garrido y Sánchez, de Evaristo y Asunción; que nació el 27 de Octubre de 1880.

E ignorándose la residencia actual, tanto de los mozos como de los padres, que hace bastantes años se ausentaron de esta localidad, se les cita por medio de la presente, á fin de que comparezcan á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del presente mes, ó manifiesten sus padres si existen dichos mozos, ó en que pueblos han sido alistados, para proceder á lo que previene la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley.

Villacañas 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julián López.—Por mandado de S. S., el Secretario, Rufino García Vaqueiro.

334—M

Alcaldía constitucional de Avila.

Ignorándose el paradero de los mozos Ramón Jiménez Hernández, hijo de Gerardo y Pilar; Doroteo Hernando Villanueva, de Lope y Ascensión; Angel del Olmo López, de Inocente y Juana; Adrián Alvarez Molina, de Adrián y Nicasia; Aniceto Hernández Calvo, de Santiago y Teresa; Indalecio Adanero Díaz, de Francisco y Florencia; Ubaldo Moro Fernández, de Ignacio y Teresa; Maximino Hernandez Carrera, de Lorenzo y Valentina; Angel García Alonso, de Fernando é Isabel; Vicente García Alonso, de Leoncio y Ruperta; Emilio Acebo Manzano, de Manuel y Francisca; Luis Caballero de Tinzo y Pruneda, de Eduardo y Matilde; José María Santacana Rodríguez, de Santiago y Jacinta; Vicente Gordo Fuentesvilla, de Hipólito y Cristina; Francisco Picado Bragado, de Pedro y Tomasa; Enrique López Salcedo, de Eduardo y Enriqueta; Juan López, de Pantaleón y Rufina; Gregorio Jiménez Cantero, de Manuel y Concepción; Eloy Suárez Peña, de Eduardo y Josefa; Juan José Yáñez Salinas, de Félix é Ildefonso; Bonifacio Baldajos Herrero, de Gregorio y Faunda; Pablo de San Segundo, Fausto de San Segundo, Nicolás de San Segundo, José Vallejo, Luis de San Segundo, Luis de San Segundo, Cándido de San Segundo y Clemente de San Segundo, hijos de padres desconocidos, que nacieron en esta ciudad en el año de 1880; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente, ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 20 de Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Julián Nieto.

287—M

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año corriente, conforme el número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos siguientes:

- Pablo Sanz Velasco, hijo de Pedro y Sotera.
- Pedro Nafria Lorenzo, hijo de Bernabé y Francisca.
- Basilio Ezpeso Sanz, hija de Francisco y Eustaquia.

Y como quiera que tanto los mozos, cuanto los padres sean de ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento y Sala Consistorial del mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuéllar 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Quemada.

305—M

Alcaldía constitucional de Haro.

Habiéndose formado el alistamiento para el reemplazo del año actual, y desconociéndose el domicilio de los mozos y sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que preceptúa la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 29 de los corrientes, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente:

- Gonzalo Federico Castellón y Aguirre, hijo de Ciriaco, é Isabel.
- Francisco Iglesias y Torres, de Juan é Ignacia.
- José Aniceto Santo Tomás, expósito.
- Germán Ruiz, de Mauricia.
- Isabelino García, de María.
- Victoriano Santo Tomás Santa María, de Francisca.
- Fermín Ocio, de Gregoria.
- Máximo Román Santo Tomás, expósito.
- Armosto Pascual Infante, de Pedro y Anacleto.
- Hilario Rojo Peñañel, de Guillermo y Catalina.
- Haro 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

311—M

Alcaldía constitucional de Nájera.

D. Agapito Dueñas Arratia, primer Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera, en funciones de Presidente del mismo.

Hago saber que en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento el día 8 de este mes para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan, por haber nacido en esta localidad, según resulta de los libros del Registro civil y de las relaciones parroquiales que se tuvieron presentes para tal operación; y como se han practicado diferentes diligencias en averiguación de la residencia actual de dichos mozos, siendo todas infructuosas, pues no ha sido posible averiguar sus domicilios ni residencias, y como haya necesidad de citarlos para el acto de la rectificación de dicho alistamiento para el del sorteo y clasificación de soldados, los cuales tendrán lugar en los días 29 de este mes, 12 Febrero y 5 de Marzo próximos, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 47, 55, 77 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento, y 43 y 56 del reglamento para su ejecución, se les hace saber por medio de este edicto para que puedan asistir a dichos actos, los cuales tendrán lugar en la sala capitular de la Casa Consistorial, a las horas fijadas por la ley indicada.

Nájera 18 de Enero de 1899.—Agapito Dueñas.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

Baltasar Gómez Reinares, hijo de Juan y Encarnación.
Toribio Fernández Caruces, de Venancio y Josefa.
Alejandro Imedio Ruiz, de Vicente y Elisa.
Pedro Monterrubio Varela, de Ventura y Sebastiana.
Miguel Jerónimo Casero Riera, de Juan y Beatriz.
Eduardo Enrique Pascual Pina Martínez, de Eduardo y Ramona.
Angel Casto Herreros y Santa Fe, de Casto y Angela.
326—M

Alcaldía constitucional de Teruel.

D. Vicente Tarrat y Sebastián, Alcalde ejerciente de esta S. H. ciudad.

Hago saber que denunciados todos los nichos que forman el ala derecha del cementerio general de esta ciudad, señalados con los números del 1 al 373 inclusive, el Ayuntamiento que accidentalmente tengo la honra de presidir acordó en sesión celebrada en 27 de Julio último que la Corporación, poniéndose de acuerdo con los propietarios, ejecute las obras de reparación que son necesarias en los mismos y exija a los poseedores su importe, por hallarse éstos obligados a conservarlos en buen estado por la condición 5.ª de las estatuidas en las bases acordadas en 30 de Diciembre de 1844, conforme a las cuales están concedidos.

Y habiendo llevado a cabo este acuerdo con los propietarios de los nichos números 1 al 234 inclusive, los cuales están conformes con que el Ayuntamiento ejecute las reparaciones que son precisas y exija el importe que corresponda proporcionalmente a los nichos que cada uno posea, é ignorando quiénes sean los poseedores de los nichos números 5, 8, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 77, 78, 85, 86, 102, 106, 110, 114, 116, 118, 119, 120, 125, 136, 140, 145, 166, 168, 171, 173, 176, 215, 216, 217, 219, 220, 225, 226 y 232, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho plazo comparezcan por sí ó por medio de apoderado á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos é ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas por nicho que corresponden, según el presupuesto formado; bajo apercibimiento que de no llenar estos requisitos se entenderá que renuncian á todos los derechos que puedan corresponderles sobre ellos, que quedarán propiedad del Ayuntamiento, según se dispone en la antes citada condición 5.ª de las acordadas en las bases de concesión.

Teruel 18 de Enero de 1899.—Vicente Tarrat.

282—M

Alcaldía constitucional de Torrelavega.

D. Joaquín Ruiz de Villa, Alcalde de Torrelavega.
Ignorándose la residencia de los mozos del reemplazo actual que se expresan á continuación, y la de sus padres, se les llama por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial en la mañana de los días 29 del presente mes, 11 y 12 del próximo Febrero, más en la del 5 de Marzo, fechas en que, por su orden, han de tener lugar la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la clasificación de mozos ó declaración de soldados, todo á fin de que expongan ante este Ayuntamiento lo que á su derecho convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Mozos que se citan.

Jacinto Barrada Díaz, hijo de Carlos y Vicenta, natural de Viérnoles; nació el 28 de Septiembre de 1880.
Alfredo Canales Pascual, hijo de Manuel y Secundina, natural de Torrelavega; nació en 2 de Mayo de ídem.
Federico Díaz Márquez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Torrelavega; nació en 12 de Mayo de ídem.
Luis Domínguez Perillas, hijo de Miguel y Angela, natural de Torrelavega; nació en 25 de Agosto de ídem.
Pedro Fernández Fernández, hijo de Fernando y Calixta, natural de Campuzano; nació en 22 de Febrero de ídem.
Román Fernández Gómez, hijo de Antonio y Ceferina, natural de Sierrapando; nació en 28 de Febrero de ídem.
José González Fernández, hijo de Manuel y Antonia; natural de Torrelavega; nació en 12 de Abril de ídem.
Benifacio García Díaz, hijo de Tomás y Francisca, natural de Torrelavega; nació en 16 de Octubre de ídem.
Julio García García, hijo de Florentino y Cecilia, natural de Sierrapando; nació en 12 de Abril de ídem.
Aurelio González Santamaría, hijo de Antonio y Tomasa, natural de Torres; nació en 1.º de Noviembre de ídem.
Fidel López Izquierdo, hijo de Cipriano y Esperanza, natural de Torrelavega; nació en 7 de Abril de ídem.
Valeriano Macario Pernia, hijo de Antonia, natural de Torrelavega; nació en 29 de Febrero de ídem.
Laureano Martínez Nacarino, hijo de Pablo y Julia, natural de Torrelavega; nació en 12 de Octubre de ídem.
Julían Martínez Mendizábal, hijo de Julián y de Francisca, natural de Campuzano; nació en 29 de Febrero de ídem.
Antonio Muñoz Blanco, hijo de Valentín y María, natural de Campuzano; nació en 18 de Noviembre de ídem.
Antonio Martín Lué, hijo de Cipriano y Filomena, natural de Sierrapando; nació en 11 de Enero de ídem.

Alfredo Obeso Eguren, hijo de Vicente é Inés, natural de Torrelavega; nació en 16 de Junio de ídem.

Francisco Pérez Sáiz, hijo de José y Bibiana, natural de Torrelavega; nació en 2 de Octubre de ídem.

Francisco Pérez Fernández; hijo de Santiago y Carmen, natural de Torrelavega; nació en 3 de Diciembre de ídem.

Angel Pereda Izquierdo, hijo de Saturnino y Catalina, natural de Torrelavega; nació en 4 de Diciembre de ídem.

Baldomero Pedrosa Bárceña, hijo de Juan y Manuela, natural de Torres; nació en 23 de Junio de ídem.

Francisco Pérez Sánchez, hijo de José y Catalina, natural de Tanos; nació en 4 de Junio de ídem.

Honorio Ruiz Campuzano, hijo de Antonio y Demetria, natural de Tanos; nació en 21 de Noviembre de ídem.

Casto Rubio Fernández, hijo de Manuel y Josefa, natural de Viérnoles; nació en 10 de Julio de ídem.

Isidro Ruiz Villegas, hijo de Marcelina, natural de Campuzano; nació en 14 de Octubre de ídem.

José Soriano Belmonte, hijo de Arturo y Teresa, natural de Torrelavega; nació en 12 de Enero de ídem.

Emilio Sáiz Pardo, hijo de Eusebia, natural de Torrelavega; nació en 6 de Enero de ídem.

Francisco San Román, hijo de padres desconocidos, natural de Torrelavega; nació en 8 de Octubre de ídem.

Hilario San Evaristo, hijo de padres desconocidos, natural de Torrelavega; nació en 27 de Octubre de ídem.

Norberto San Emeterio, hijo de padres desconocidos, natural de Torres; nació en 18 de Mayo de ídem.

José San Honorio, hijo de padres desconocidos, natural de la Montaña; nació en 20 de Noviembre de ídem.

Manuel Vélez Calderón, natural de Torrelavega, hijo de Ciriaco y Antonia; nació en 6 de Febrero de ídem.

Agapito Velasco Pérez, hijo de Agapito y Angela, natural de Torrelavega; nació en 25 de Marzo de ídem.

Torrelavega 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, J. Ruiz de Villa.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.
332—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 61.137 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Juan Sáez y Herrera.
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de la Madera baja, núm. 15.
X—1317

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****ACORAZADO «PELAYO»**

D. Leopoldo Boado y Suances, Alferez de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase de la dotación de este buque, Francisco Gómez Rosillo, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Rosillo, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Rodrigo y de Paz, de oficio marinero, de veintidós años de edad, soltero y cuyas señas particulares son: pelo negro, color trigüeno, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, estatura alta, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del acorazado *Pelayo*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Francisco Gómez, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo, 17 de Enero de 1899.—Leopoldo Boado, = José Montero.
327—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos Juan Carrero Herrera, hijo de Juan y María, natural y vecino de Los Barrios, de veinticuatro años, soltero; y Manuel Oliva Rodríguez, hijo de Manuel y Dolores, natural de San Fernando, vecino de Los Barrios, de veintiocho años, casado; y Manuel Guerrero Rodríguez, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Los Barrios, de veinte años, soltero; y Francisco Navarro Moreno, hijo de Vicente y Francisca, natural y vecino de Los Barrios, de veintisiete años, soltero; y Juan Amores Gutiérrez, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Los Barrios, de diez y ocho años, soltero, y Miguel Amores Ruiz, hijo de Juan y Rufina, natural de Estepona, vecino de Los Barrios, de sesenta y nueve años, casado, todos marineros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles sentencia recaída en la sumaria núm. 280 del 94, que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 19 de Enero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raífo, Secretario.
293—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Francisco Reboló Corbacho, hijo de Andrés y María, casado, de cuarenta y dos años, jornalero, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en sumaria núm. 303 del año 1896, que se le instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 20 de Enero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raífo, Secretario.
292—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por delito de contrabando, Jacinto Rubiales Vega, hijo de Francisco y de Inés, natural y vecino de Jímera de Libar, casado, jornalero, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la práctica de la diligencia que prescribe el art. 268 de la citada ley, en la sumaria núm. 106 del 97, que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Algeciras 21 de Enero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raífo, Secretario.
291—M

ALICANTE

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1897, y cupo del pueblo de Callosa de Ensarriá, Vicente Sanchis Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Vicente Sanchis Pérez, hijo de Ramón y de Isabel, vecindado en Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna seña particular y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 16 de Enero de 1899.—Hilario Val.
297—M

D. José L. Amat y Vera, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, núm. 14 del sorteo por el pueblo de Sagra, Juan Esteban Amorós, hijo de Jaime y María Rosa, vecindado en Sagra, Juzgado de primera instancia de Pego, provincia de Alicante, Capitania general de Valencia, nació en Sagra en 2 de Noviembre de 1838, de estado soltero y profesión jornalero, de un metro 778 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color amarillento, sin que tenga ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Julio último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Carmen de esta capital: en la inteligencia que si no se presenta en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Alicante 17 de Enero de 1899.—El Capitán, J. L. Amat y Vera, Juez instructor, José L. Amat
295—M

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Elche, Francisco Llopis Soriano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Francisco Llopis Soriano, hijo de José y de Rosa, vecindado en Elche, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, sin ninguna particular y de un metro 587 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 17 de Enero de 1899.—Hilario Val.
296—M

D. Gregorio Vázquez Llop, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración el recluta Lorenzo Reus Mas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Reus Mas, recluta del reemplazo de 1897, natural de Líber, provincia de Alicante, hijo de Lorenzo y de María, de

veintian años de edad, labrador, soltero, sus señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna particular y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Reus Mas, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 17 de Enero de 1899.—Gregorio Vázquez. 298—M

ALMERÍA

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Gaspar Montoro Arcos, del alistamiento de Bentarique, de esta provincia, excedente de cupo, número 15 del sorteo de 1897, que ha faltado á la concentración del día 5 de Mayo último para servir en el Ejército de la Península.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan Diego y de María, natural de Bentarique, de esta provincia, que nació el día 5 de Mayo de 1878, su estatura un metro 720 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital; en la inteligencia de que de no verificarse dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico, exhorto y requiero, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 12 de Enero de 1899.—Juan Salinas Bañeras. 294—M

CÁDIZ

D. Francisco López Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, núm. 42, y Juez instructor en el expediente que se instruye por haber faltado á la concentración para su embarco á Filipinas el sustituto perteneciente al reemplazo de 1897, y cupo del Puerto de Santa María, Pedro Santos Núñez

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Santos Núñez, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Vejer, avecinado en ídem, provincia de Cádiz, de veintinueve años, ocho meses y veinte días de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción ídem, su estatura un metro 510 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho Pedro Santos Núñez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las convenientes seguridades, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 9 de Enero de 1899.—Francisco López. 303—M

D. Manuel Casalini y Berenguer, Comandante del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado Joaquín Martínez Gómez, que procedente de Cuba falleció á bordo del vapor *Don Alvaro de Bazán* el 7 de Febrero de 1897.

Por la presente requisitoria invito, llamo y cito á María Martínez Gómez, hermana del finado, cuya familia se averina en Villar de Domingo García (Cuenca), y la referida hermana, según datos, ha residido en Cuenca y hoy se halla en Madrid en calidad de sirvienta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, se presente á la Autoridad local donde resida, con objeto de dar conocimiento á este Juzgado de su actual paradero, á los efectos oportunos de su reconocimiento de heredera de su hermano, y ponerla en posesión de 110 pesetas que éste dejó.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares como de policía judicial, practiquen diligencias al efecto de conocer la residencia de María Martínez Gómez, dando conocimiento á este Juzgado si ésta se les presenta ó averiguan su paradero.

Dada en Cádiz á 11 de Enero de 1899.—Manuel Casalini. 302—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Antonio González y Gómez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Nerja, provincia de Málaga, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado y ocupación marinero, por el delito de reyerta y lesiones al patrón de la barquilla *Genil*, de la cual era tripulante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, complexión delgada, pelo rubio, bigote del mismo color, poco canoso, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba afeitada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y poli-

cia judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 14 de Enero de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 301—M

FIGUERAS

D. Gregorio Poveda Bahamonde, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización del soldado de la tercera compañía de este batallón y regimiento, Valentín Monrós Puigdomenech, hijo de José y María, natural de Artés, provincia de Barcelona, avecinado en Sabadell, de oficio tejedor, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares manchas alopatías, á cuyo individuo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del segundo batallón de este expresado regimiento, en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las provincias de Barcelona y Gerona*.

Figueras 19 de Diciembre de 1898.—Gregorio Poveda. 310—M

LEGANÉS

D. Francisco Fernández Rico Gumuncio, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la continuación de estas diligencias.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta de la zona de Ciudad Real, y destinado á este Cuerpo, Antonio Ponce Ponce, hijo de Juan y de Romana, natural de Campañario (Badajoz), avecinado en Cabezardos, partido de Almodóvar, provincia de Ciudad Real, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, nació el día 11 de Junio de 1879, de estatura un metro 605 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire apagado, producción buena, señas particulares una mancha en el ojo derecho, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación queda redactada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en Leganés.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Leganés 16 de Enero de 1899.—Francisco F. Rico y Gumuncio. 319—M

LÉRIDA

D. Enrique García Salcedo, segundo Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Rafael Comes Ardiaca por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Comes Ardiaca, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Balaguer, con el núm. 79, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Balaguer, provincia de Lérida, soltero, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Rafael Comes Ardiaca, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 2 de Enero de 1899.—Enrique García. 313—M

D. Venancio Gañán Frías, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Escudé Ortiz por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 1.º al 5 de Noviembre de 1898, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado (D. O., núm. 233.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Escudé Ortiz, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Figuerosa, con el núm. 8, hijo de Ramón Escudé y de Francisca Ortiz, natural de Figuerosa, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer y escribir, su estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, com-

parezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Escudé Ortiz, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 8 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Venancio Gañán Frías. 312—M

D. Venancio Gañán Frías, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Camarasa Mateo por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo el día 1.º al 5 de Noviembre de 1898, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Camarasa Mateo, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Santaliña, con el núm. 5, hijo de José Camarasa y Rosa Mateo, natural de Santaliña, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Camarasa Mateo, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 8 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Venancio Gañán Frías. 314—M

D. Venancio Gañán Frías, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Berde Vidal por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo el día 1.º al 5 de Noviembre de 1898, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 19 de Octubre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Berde Vidal, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Biscarbó, con el núm. 5, hijo de Agustín Berde y de Ramona Vidal, natural de Biscarbó, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, sí sabe leer y escribir, su estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Berde Vidal, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 8 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Venancio Gañán Frías. 315—M

LUGO

D. Luis David y Sal de Rellán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel, hijo de Juan y de Manuela, natural de Trovo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 15 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel Rodríguez. 316—M

D. Luis David y Sal de Rellán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino, hijo de José Antonio y de Generosa, natural de Suarna, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada,

boca regular, color bueno y señas particulares ninguna, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 15 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel Rodríguez. 317—M

D. Luis David y Sal de Rellán, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Neiro, Ayuntamiento de Ponsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente: bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 15 de Enero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis David.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel Rodríguez. 318—M

MANRESA

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado de este regimiento, Antonio Lahoz Gargallo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Lahoz Gargallo, natural de Calanda, provincia de Teruel, hijo de Pedro y de Joaquina, avecindado en Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Antonio Lahoz Gargallo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 8 de Enero de 1899.—Félix Pastor. 322—M

D. Félix Pastor Torres, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al recluta de la zona de Lérida y reemplazo de 1897 Gaspar Jové Ballesté.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gaspar Jové Ballesté, hijo de Pedro y de María, natural de Serós, provincia de Lérida y avecindado en su pueblo, de veinte años de edad, oficio labrador, soltero, su estatura un metro 634 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción clara, señas particulares pobre de cabello, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Gaspar Jové Ballesté, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 10 de Enero de 1899.—Félix Pastor. 321—M

SAN SEBASTIÁN

D. Teófilo Robledo Salaverria, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Ceferino Oria Aldanondo, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Ceferino Oria Aldanondo, natural de Ichazo, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y Manuela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 683 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Ceferino Oria Aldanondo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 15 de Enero de 1899.—Teófilo Robledo. 331—M

SANTOÑA

D. Francisco Burgués Gauza, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado del citado Cuerpo Sebastián Orbe González, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, cuya estatura es de un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, cuyas señas particulares son: ser pecoso de vi-ruelas, siendo natural de Molledo, provincia de Santander;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Sebastián Orbe González, para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha, se presente en Santoña, edificio del cuartel del Sur, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Santoña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

Santoña 16 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Burgués.—El cabo Secretario, José María Sánchez 330—M

SORIA

D. Ignacio Ramos Viella, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para el día 23 de Noviembre del año último para ser destinado á uno de los regimientos de la región á recibir instrucción el recluta excedente de cupo, del reemplazo de 1897, Pedro Concha Benedito, hijo de Vicente y de Gerarda, natural de Cimballa, provincia de Zaragoza, avecindado en Cimballa, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, oficio herrero, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, a quien de orden superior estoy formando expediente por el expresado delito de falta á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en las oficinas de esta zona para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de residencia y falta de presentación para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será juzgado en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y en caso de que sea habido sea puesto á disposición de la superior Autoridad más próxima donde se encuentre, dando conocimiento á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 10 de Enero de 1899.—Ignacio Ramos. 211—M

VALENCIA

D. Juan Mañá Hernández, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para la formación de expediente contra el artillero segundo del referido regimiento, Antonio Marín Díaz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Marín Díaz, hijo de José y de Ana, natural de Totana, Juzgado de primera instancia de Totana, provincia de Murcia, edad de diez y nueve años, soltero, oficio esquilador, y en la actualidad artillero segundo de la cuarta batería del 11.º regimiento montado; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura es de un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le está formando por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia.

Dada en Valencia á 12 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Mañá.—Por su mandato, el Secretario, Luciano Serrano y Mayoral. 222—M

D. José Lizaso Sánchez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Muguella Sala por la falta grave de primera deserción simple.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo, que procedan á la busca y captura del citado individuo, del reemplazo de 1897, hijo de Isidro y de Josefa, natural de

Cambriles, provincia de Lérida, de veinte años de edad, labrador, soltero, estatura un metro 620 milímetros, y que si fuere habido lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias, en el cuartel del Pilar de esta capital; bajo apercibimiento de que si en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, no comparece en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que contra él resulten, le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1899.—José Lizaso. 223—M

D. José Bartet Vidal, primer Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra Eloy Villanueva Rodríguez por la falta de concentración para su destino á Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eloy Villanueva Rodríguez, natural de Paterna, provincia de Al-bacete, hijo de Gabino y de Vicenta, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 515 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado militar del regimiento ya citado, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eloy Villanueva Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Juan de la Ribera de Valencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 13 de Enero de 1899.—José Bartet. 220—M

Manuel Orts Casaña, cabo del regimiento Infantería de Tetuán, Secretario del expediente instruido contra el soldado del Depósito para Ultramar de Valencia Daniel Ventura Solsona por haberse ausentado de Villahermosa sin autorización, del que es Juez instructor el Capitán de Infantería D. Arturo Ferrer Cuenca.

Certifico que al folio 27 de dicho expediente hay una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. Arturo Ferrer Cuenca, Capitán de Infantería, Juez instructor del Gobierno militar de esta plaza y del expediente seguido al soldado del Depósito para Ultramar de esta capital Daniel Ventura Solsona por haberse ausentado sin autorización de Villahermosa (Castellón de la Plana), donde se hallaba disfrutando licencia trimestral;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Modesto y de Isabel, natural de Villahermosa, provincia de Castellón de la Plana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sastrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poca, aire marcial, su producción buena y de un metro 640 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y de Castellón de la Plana.

Dado en Valencia á 14 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Ferrer.—Rubricado.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Orts.—Rubricado.»

Y para los efectos de la ley expido el presente en Valencia á 14 de Enero de 1899.—Manuel Orts.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Arturo Ferrer. 221—M

ZARAGOZA

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Lorenzo Castel Barta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Lorenzo y de María, natural de Monzón, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 594 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, el cual fué filiado como quinto por la zona de Huesca con el núm. 34 para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Lorenzo Castel Barta, y en caso de ser habido dispóngase su conducción en clase de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 5 de Enero de 1899.—José Poblador. 232—M

D. José Polador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, nú-

mero 5, y del expediente que se sigue contra el recluta del mismo Cuerpo, Joaquín Pañart González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Monzón, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba sin pelo, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, el cual fué filiado como quinto por la zona de Huesca con el núm. 10 para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Joaquín Pañart González, y caso de ser habido dispóngase su conducción en clase de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 7 de Enero de 1899.—José Poblador. 230—M

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del mismo Cuerpo Mariano Sopena Campo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Mariano y de Melchora, natural de Monzón, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, el cual fué filiado como quinto por la zona de Huesca con el núm. 9 para el reemplazo de 1898, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Mariano Sopena Campo, y caso de ser habido dispóngase su conducción en clase de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 7 de Enero de 1899.—José Poblador. 231—M

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Gabás Castillo, soldado de este regimiento, natural de San Juan, provincia de Huesca, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado José Gabás Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1899.—Antonio Martínez. 233—M

D. José María Toledo García, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado Mariano Valero Valero, hijo de Serapio y de Ramona, natural de Andorra, y á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Mariano Valero Valero, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Teruel.

Zaragoza 12 de Enero de 1899.—El primer Teniente, José María Toledo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Julio Coca. 284—M

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Bergua Pelegrín, soldado de este regimiento, natural de Santa María de Buil, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo moreno, cejas al pelo, ojos morenos, nariz regular, barba despellada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Prin-

cipe Alfonso de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado Francisco Bergua Pelegrín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1899.—Antonio Martínez. 285—M

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente instruido contra el recluta de este regimiento Dionisio Pallás Subias, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural y vecino de Adahuesca, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, y de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares una nube en el ojo izquierdo, de un metro 576 milímetros de estatura, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1898 por la zona de Huesca, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Dionisio Pallás Subias, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 14 de Enero de 1899.—José Poblador. 286—M

D. Juan Martín Vicente, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el soldado de este regimiento Enrique Abentín Portos, hijo de José y de María, natural de Guél (Huesca), y á quien estoy instruyendo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Enrique Abentín Portos, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Zaragoza 12 de Enero de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan T. Martín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Braulio Calvo. 835—M

D. Marcelo Andrés Adán, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para la formación del expediente incoado contra el soldado del mismo, Pascual Pérez Mancho, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pascual Pérez Mancho, recluta del reemplazo de 1898, natural de Fago, provincia de Huesca, y soltero, hijo de Joaquín y de Orosia, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pascual Pérez Mancho, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 19 de Enero de 1899.—Marcelo Andrés. 336—M

D. José Poblador Guíu, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y del expediente que se sigue contra el recluta sustituto del mismo Cuerpo Francisco Pérez Vilor por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, de veintisiete años de edad, estado soltero, oficio encuadernador, estatura un metro 565 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, el cual fué filiado como sustituto, por cuenta de la Excm. Diputación de Pamplona, por José Rodríguez Otoiz, núm. 5, de Echauri, para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado sustituto Francisco Pérez Vilor, y caso de ser habido dispóngase su conducción en clase de preso á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 17 de Enero de 1899.—José Poblador. 337—M

Juzgados de primera instancia.

CUÉLLAR

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Fernández, Modesto Gómez Ortiz, Vicente Pérez Quintana y Antonio Pérez Alonso, todos ambulantes, el primero vidriero, los dos siguientes quinquilleros, y el último coplero, á fin de que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de varias diligencias que se hallan acordadas en sumario que en el mismo se instruye contra aquellos sujetos por atentado y lesiones á los serenos de Navas de Oro; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, que procedan á la busca y captura de los repetidos cuatro sujetos, á los que se detendrá y conducirá á este Juzgado.

Dada en Cuéllar á 16 de Enero de 1899.—Estanislao Sala. El actuario, Mariano Alvarez. J—248

FERROL

D. Bernardino Moreda González, Secretario actuario del Juzgado de instrucción del Ferrol.

De orden del Sr. D. Edelmiro Trillo, Juez de instrucción de este partido, según lo acordó en providencia de esta fecha, cito á Ramón Maldonado, de veintiséis años de edad, casado, y á Casimiro Mújica Lugo, de veintidós años, soltero, naturales de Arecibo (Puerto Rico), marineros que fueron de la Armada, para que dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de ampliarles las declaraciones que prestaron ante la jurisdicción de Marina en la causa que se instruye contra Dolores Bastarrachea por lesiones al primero, y ofrecer á éste el procedimiento; bajo el apercibimiento legal que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Ferrol 14 de Enero de 1899.—Bernardino Moreda. J—249

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que instruyo causa criminal de hurto por hurto de caballerías, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de D. Romualdo Jiménez Beltrán, ocurrido la noche del 7 del presente mes en el sitio llamado Dehesa de los Cuellos, en cuya causa he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca de indicados semovientes y captura de los que resulten culpables, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en La Carolina á 7 de Enero de 1899.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandato de S. S., Antonio Manjón Magaña.

Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años, pelo oscuro, marcada, preñada, y tiene unos pelos blancos en el hocico; que cree su valor en 350 pesetas; y

Una potra de dos años, alzada menos de marca, herrada en la pierna derecha con A. J—252

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que instruyo causa criminal de hurto de un caballo, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de D. Enrique Palacios Ponsil, ocurrido la tarde del 8 del presente mes, del sitio que nombran Línea de Baños, en cuya causa he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes, para que procedan á la busca de indicado semoviente, y captura de los que resulten culpables, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

La Carolina 10 de Enero de 1899.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandato de S. S., Antonio Manjón Magaña.

Señas del caballo.

Edad cerrado, pelo negro con una pata blanca, tiene un hierro borrado en el anca derecha, y está matado de los riñones; dicha caballo es capón. J—251

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, promovidos por D. José Salmerón Amat contra los herederos de Don Ramón Oriol Vidal, sobre pago de pesetas, he dictado providencia con esta fecha mandando sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se expresarán, independientemente por cada una de ellas, y por su orden correlativo; el que quiera hacer postura, que se presente en los estrados de este Juzgado el 18 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, hora señalada para el remate, y se le admitirá cubriendo las dos terceras partes de su tasación.

1.º Una mina de plomo llamada La Famosa, compuesta de doce pertenencias, situada en el Cerro del Guindo, término de Baños, lindante con terrenos de D. Luis Hernández y Don Antonio Rodríguez; vale treinta y ocho mil pesetas.

2.º Otra mina de plomo llamada El Cerezo, compuesta de diez pertenencias, sita en la Solana del Guindo, de dicho término, lindante al Norte y Este con la mina La Fortuna; valorada en treinta y cuatro mil pesetas.

3.º Una demasía á la mina *El Cerezo*, sita en el paraje Solana del Guindo, de referido término, que comprende ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados de extensión, lindante al Este con la mina *La Famosa*; al Sur con *El Cerezo* y *La Famosa*; al Oeste y Norte con las minas *San José* y *La Culebrina*, justipreciada en ocho mil pesetas.

4.º La mina de plomo denominada *La Guinda*, situada en el cerro Guindillo, de expresado término, compuesta de veintiséis pertenencias, lindante al Norte con la mina *Atila segundo*; al Este *El Remedío* y *La Potente*; al Oeste *La Famosa* y *El Cerezo*, y al Sur con terreno franco, y vale treinta y siete mil pesetas.

5.º Otra mina de plomo nombrada *Emilia*, con catorce pertenencias, sita en el paraje nombrado Solana del Guindo, de dicho término, lindante al Norte con *La Guinda*, *El Cerro* y *La que no vieron*, siendo próxima al Sur *La Completa* y al Norte *La Potente*, y vale siete mil pesetas.

6.º Otra mina de plomo nombrada *La que no vieron*, compuesta de trece pertenencias, sita en el paraje nombrado Solana del Guindo, de citado término, lindante al Oeste *La Alegría* y *El Trosoche*, siendo próxima á *El Cerezo*, y al Este y Norte *La Culebrina*, valorada en diez mil pesetas.

7.º Otra mina de plomo llamada *El Socobón*, compuesta de ocho pertenencias, sita en el paraje nombrado Solana del Guindo, de citado término, lindante por Oeste en toda su longitud con la mina titulada *La que no vieron*, y vale quince mil pesetas.

8.º Una demasía á la mina de plomo *Emilia*, situada en dicho paraje y término, que comprende ochenta y nueve mil doscientos noventa metros cuadrados de extensión: linda al Norte con *La Guinda* y *La Emilia*; al Noroeste *La Potente*; al Sur *Emilia* y *La Completa*; y al Sudoeste y Oeste dicha *Potente* y *Emilia*, y vale mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar el diez por ciento de la tasación, y podrán examinar los títulos de propiedad de los reseñados bienes, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Linares á 24 de Enero de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. X—1321

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 7 de Noviembre último y 19 del actual en las diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Antonio Cantero y Seirullo contra D. Francisco Carbajo, sobre reconocimiento de firmas, se cita por tercera y última vez al D. Francisco Carbajo, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que el día 13 de Febrero próximo, á la una de la tarde, comparezca en la sala audiencia de S. S., sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma y rúbrica de un pagaré que dicho señor suscribió con fecha 30 de Abril de 1892, á la orden del Sr. Cantero, por la cantidad de 3.922 pesetas y 75 céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece el citado Sr. Carbajo, será tenido por confeso en la legitimidad de la expresada firma y rúbrica para el efecto de despachar la ejecución.

Madrid 20 de Enero de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 24—P

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de abintestato de D. Clemente Blanes y Tolosa se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma, á 29 de Diciembre de 1898, el Sr. D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos sobre declaración de herederos abintestato del liberto Clemente Blanes Tolosa, en que han comparecido y son partes como aspirantes á dicha herencia D. Rafael Luis Blanes y Massanet, defendido por el Letrado D. Jacinto Felú y antes por D. Antonio María Sbert, y representado por el Procurador D. Andrés Reinés, y Doña Agustina Guilffucci, defendida por el Letrado de este Colegio D. Bartolomé Simonet y Reinés, y representada por el Procurador D. José María Zavaleta, siendo parte también el representante del Ministerio fiscal, delegado para intervenir en los asuntos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia por el Sr. Fiscal de la Excm. Audiencia del territorio:

1.º Resultando que el liberto Clemente Blanes y Tolosa, natural de Mayagüez, en la isla de Puerto Rico, y domiciliado en esta ciudad, falleció el día 10 de Enero de 1890 sin disposición testamentaria, en estado de soltero y sin herederos legítimos conocidos; habiéndose traído á los autos la certificación negativa de la Dirección general de los Registros civil y del Notariado, expedida con fecha 24 de Agosto de 1892, que ocupa el folio 104:

2.º Resultando que en 21 de Julio de 1891, por el Procurador D. Cayetano Abrinas se presentó escrito á este Juzgado en nombre de D. Miguel Adrover en los autos en que había sido declarado pobre, y alegando la circunstancia de ser acreedor por varias partidas contra el expresado Clemente Blanes, fundado en lo dispuesto en los artículos 959, 963 y 964 de la ley de Enjuiciamiento civil, solicitando la prevención del juicio de abintestato del nombrado Clemente, con las medidas señaladas para tales casos en la ley citada:

3.º Resultando que por auto de 21 de Agosto del mismo año 1891 se previno el juicio de abintestato de Clemente Blanes y Tolosa, mandándose entre otras cosas que se publicasen edictos en los sitios públicos de esta ciudad, y se insertasen en el *Boletín oficial* de esta provincia, llamando á los que se creyesen con derecho á heredarle, para que comparecieran dentro el término de treinta días, y dirigiéndose exhorto al Juez de primera instancia de Mayagüez, para que se fijen los mismos edictos en los sitios de costumbre de aquella población:

4.º Resultando que en virtud de dicho llamamiento compareció el Procurador D. Andrés Reinés, en nombre y representación de D. Rafael Luis Blanes, en el concepto de patrono, cuyo Blanes era natural de esta vecindad; y en escrito de 29 de Septiembre del mismo año 1891 solicitó que fuese declarado dicho D. Rafael, menor, universal del liberto Clemente Blanes en el expresado concepto de patronos del propio liberto, y en virtud de lo establecido en las leyes de Partidas respecto á la sucesión de los esclavos manumitidos cuando fallezcan sin descendientes, padres ni hermanos:

5.º Resultando que en providencia de 21 de Octubre de dicho año 1891 se proveyó al mencionado escrito, mandándose tener por parte al Procurador Reinés en estos autos; se dispuso su prosecución con intervención del Ministerio fiscal en representación de los ausentes que pudiesen tener derecho

á la herencia; y se mandó la formación de la correspondiente pieza separada, sin intervención en ella de D. Miguel Adrover, para la declaración de herederos abintestato, la cual pieza debió encabezarse con los documentos y actitudes señalados en la misma providencia de 21 de Octubre de 1891:

6.º Resultando que formada la pieza separada en 28 del mismo mes y año, encabezada con el testimonio ordenado, presentó el Procurador de D. Rafael Luis Blanes escrito de 14 de Noviembre siguiente, solicitando que se mandase expedir y publicar los correspondientes edictos en los periódicos oficiales de Palma y Mayagüez y en la *GACETA DE MADRID*, en los términos prescritos en los artículos 984 y 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando á los que se creyesen con derecho á la herencia del susodicho liberto Clemente Blanes Tolosa:

7.º Resultando que habiéndose accedido á la solicitud anterior en providencia de 18 del propio mes de Noviembre de 1891, se publicaron los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 del mismo mes, en la *GACETA DE MADRID*, correspondiente al día 6 de Diciembre siguiente y en la *Gaceta de Puerto Rico* de 19 del mismo Diciembre:

8.º Resultando que en virtud de otra providencia de 23 de Abril de 1892, recaída sobre escrito de 20 del mismo mes, presentado por el Procurador de D. Rafael Luis Blanes, y á tenor del art. 987 de la ley procesal, se mandó que se expedieran y publicasen segundos edictos con el mismo objeto, los cuales fueron publicados en la *GACETA DE MADRID* del día 1.º de Mayo siguiente, en el *Boletín oficial* de esta provincia de 3 del mismo mes y en la *Gaceta de Puerto Rico* correspondiente al 3 de Junio:

9.º Resultando que en 14 de Julio del susodicho año 92 presentó un escrito de un Fernando Suárez al Juez de primera instancia de Mayagüez pidiendo que se uniesen á las diligencias practicadas para el cumplimiento del exhorto referente á la publicación de edictos, otro escrito dirigido por el mismo Suárez al Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca, pidiendo que sus hijos María del Carmen y Fernando fuesen declarados herederos legales de Clemente Blanes, como hijos de su difunta esposa Petrona, hermana del susodicho Clemente:

10.º Resultando que con dicho escrito acompañó Fernando Suárez la partida de defunción de Petrona Merli, que se decía ser hermana de Clemente Blanes, y las de bautismo de sus indicados hijos María del Carmen y Fernando Suárez Merli, ofreciendo información testifical para subsanar la falta de la partida de bautismo de su consorte Petrona, que manifestó no había podido encontrar, y para enmendar varios errores de nombre que dijo se observaban en los documentos presentados:

11.º Resultando que suscitada cuestión por parte de Don Rafael Luis Blanes sobre la forma y efectos de la pretensión de Fernando Suárez, á nombre de sus hijos, en providencia de 30 de Noviembre del referido año 1892 se acordó, á propuesta del Ministerio fiscal en su dictamen de 11 del mismo mes, que se expediese exhorto al Juzgado de primera instancia de Mayagüez para recibir la información ofrecida por dicho Suárez, la que debía tener lugar con citación de Don Rafael Luis Blanes:

12.º Resultando que sin dicha citación se recibió la información en Mayagüez, y habiéndose devuelto el exhorto con las diligencias continuadas en el mismo para su cumplimiento, mediante providencia de 25 de Junio de 1894, se ordenó que se tuviese por devuelto el exhorto, y que se pasasen los autos al Fiscal:

13.º Resultando que en 18 de Agosto del mismo año 1894, el Sr. Fiscal presentó dictamen pidiendo que el Estado fuese declarado heredero legal de Clemente Blanes, por no existir parientes del mismo, ya que Fernando Suárez no había justificado debidamente el entronque de sus hijos con el finado, y D. Rafael Luis Blanes carecía del derecho de patronato que pretendía, por razón de las leyes abolicionistas de la esclavitud en las islas de Puerto Rico y Cuba:

14.º Resultando que con fecha 20 de los mismos mes y año presentó escrito por el Procurador D. José María Zavaleta, en nombre de una Agustina Guilffucci, vecina de Mayagüez, alegando que dicha interesada era nieta de Martina Guilffucci, sobrina de Clemente Blanes, y como tal tenía derecho á la herencia de éste; y para deducir la correspondiente reclamación, solicitó que se le tuviese por parte y se le comunicasen estos autos, con suspensión de todo ulterior procedimiento:

15.º Resultando que habiéndose accedido á la solicitud anterior, mediante providencia de 22 del propio Agosto de 1894, en escrito de 29 de Enero de 1895, presentado por el Procurador Zavaleta, en nombre de la susodicha Agustina Guilffucci, solicitó que con suspensión de la adjudicación de los bienes del liberto Clemente Blanes Tolosa á favor del Estado que tenía interesado el Ministerio público, se declarase heredera universal propietaria del susodicho Clemente Blanes á la abuela de su representada Doña Martina Guilffucci, como único pariente dentro del cuarto grado que se había presentado á reclamar la herencia del finado, en justificación de cuyo parentesco presentó un testimonio librado por el Juzgado de primera instancia de Mayagüez, del auto recaído en una información *ad perpetuam*, practicada por la Agustina Guilffucci para acreditar que su abuela Martina era sobrina de Clemente Blanes:

16.º Resultando que conferido traslado al Fiscal de la pretensión aducida por la nombrada Agustina Guilffucci, lo evacuó allanándose á la declaración de heredera del liberto Clemente Blanes, pretendida por dicha interesada:

17.º Resultando que habiéndose pedido por parte de Don Rafael Luis Blanes, en escrito de 23 de Mayo de 1896, que se celebrase la junta de interesados ordenada por el art. 994 de la ley de Enjuiciamiento civil, se verificó ésta en los días 8 y 10 de Julio siguientes, concurriendo á dicha junta los defensores de D. Rafael Luis Blanes y de Doña Agustina Guilffucci, y el representante del Ministerio fiscal, sosteniendo los dos primeros sus respectivas pretensiones, y apoyando el último la de la Guilffucci, por entender que debía sostener el dictamen anterior:

18.º Resultando que después de celebrada la junta mencionada, se mandaron traer los autos á la vista para sentencia, con citación de las partes, en providencia de 11 de dicho mes de Julio de 1896, y en otra de 20 siguiente, para mejor proveer, se acordó la práctica de varias pruebas en la ciudad de Mayagüez, que habiendo dado lugar á distintas incidencias, fué reformada por la sentencia incidental de 15 de Enero de 1897, en virtud de la cual se ordenó expedir exhorto al Juzgado de primera instancia de Mayagüez para que las partes pudiesen reclamar la unión de cualesquiera documentos que tuviesen relación con el parentesco alegado por Agustina Guilffucci con Clemente Blanes, ó sirviesen para justificar las circunstancias que tendiesen á esclarecer la existencia ó no existencia de dicho parentesco:

19.º Resultando que recibido el exhorto por el referido Juzgado de Mayagüez, se presentaron por la parte de D. Rafael Luis Blanes, con citación de las demás partes, un testi-

monio completo de la información *ad perpetuam* de la Guilffucci, para acreditar su parentesco, en la cual consta la partida de defunción de la Martina Guilffucci, abuela de dicha interesada, fallecida en 1882, á la edad de setenta y cinco años, y una escritura de compraventa de esclavos, otorgada por D. Agustín Felú á favor de D. Antonio Blanes y Juan el 10 de Junio de 1850, de la que se desprende que la esclava Martina y su hijo Clemente, comprados en aquella época por el mencionado D. Antonio Blanes, tenían la edad de veintiocho y cuatro años respectivamente:

1.º Considerando que resulta evidenciada la no existencia del pretendido parentesco de la Agustina Guilffucci con Clemente Blanes, porque es absolutamente imposible que la abuela de la primera, que al morir, en 1882, tenía setenta y cinco años, y había nacido por tanto en 1807, fuese sobrina del segundo, ó lo que es igual, nieta de la madre del mismo Clemente, quien tenía veintiocho años en 1850, siendo el de su nacimiento el 1822, y apareciendo, en su consecuencia, con una edad menor en quince años que la de su pretendida nieta:

2.º Considerando que, aunque no se hubiese descubierto el absurdo contrasentido que produce la comparación de las fechas citadas, que constan en virtud de lo consignado en los documentos públicos referidos, aun así, no sería admisible la pretensión de la Agustina Guilffucci, de que su abuela Martina fuese declarada heredera de Clemente Blanes, porque tal pretensión no viene apoyada en prueba alguna fehaciente; ya que ha debido justificarse en estos autos, y ante este Juzgado, el parentesco supuesto, sin que tenga valor alguno probatorio una información *ad perpetuam* practicada ante un Escribano incompetente, sin intervención de la parte interesada en estos autos, y aprobada por el mismo Juzgado de Mayagüez, con la fórmula de «en cuanto hubiese lugar en derecho»:

3.º Considerando, por otro lado, que, según lo prevenido en el art. 2.002 de la ley de Enjuiciamiento civil, no deben versar las informaciones *para perpetua memoria* sobre hechos de que puedan resultar perjuicios á una persona cierta y determinada; y que, por lo mismo, los que fueron objeto de la indicada información no son admisibles en perjuicio de un tercero, que no tuvo en su depuración parte ni intervención de ninguna clase:

4.º Considerando que, aunque hubiese obtenido completa y formal justificación el entronque pretendido por la sobredicha Agustina Guilffucci, y esta justificación se hubiera traído á estos autos en el modo y tiempo debido, no sería tampoco valedero tal parentesco en perjuicio del mejor derecho de D. Rafael Luis Blanes, ya que por las leyes de Partida y por el Derecho romano vigente en Mallorca, á que debe ceñirse la sucesión del liberto Clemente, sólo los padres, hijos ó hermanos del esclavo manumitido son preferidos al patrono, en el caso de morir abintestato alguno de tales libertos:

5.º Considerando que de la misma manera debe ser desatendida la pretensión de Fernando Suárez de que sus hijos sean declarados herederos del repetido Clemente Blanes, porque, además de no haber quedado probado, cual debía serlo, el parentesco alegado, y de no haberse presentado á formar parte de estos autos el susodicho Suárez, siempre resultaría que sus hijos tampoco se hubiesen hallado comprendidos en los grados de parentesco necesario para excluir al patrono de la herencia intestada de su pariente:

6.º Considerando que, tanto por las leyes de Partida vigentes en la isla de Puerto Rico en materia de las manumisiones de esclavos antes de la abolición de la esclavitud, como por el Derecho romano en punto á sucesiones, admitido en ésta de Mallorca, los llamados á suceder en la herencia intestada de los libertos son los patronos y sus causa habientes, siempre que los primeros hubiesen fallecido sin padres, hijos ni hermanos:

7.º Considerando que el patronato nacido del acto de otorgar la libertad á un esclavo, debió su origen al vínculo de derecho establecido por la legislación romana, lo mismo que por la de Partida, en virtud del cual, venía á quedar unido el liberto á su bienhechor con el parentesco moral derivado de tal beneficio, siendo considerado el liberto como hijo de su patrono, cuyo apellido tomaba, y considerándose como un miembro de su propia familia, gozando en ella de análogos derechos que los hijos del patrono; por lo cual es necesario reconocer que el patronato debe estimarse como una institución creada, mejor que en pro de los intereses de los patronos, en beneficio de los mismos esclavos manumitidos.

8.º Considerando que no es exacto que el patronato de la antigua legislación romana y castellana, vigente en Puerto Rico al ser manumitido Clemente Blanes por su amo D. Antonio Blanes y Juan, con arreglo á leyes de aquellos Reinos, haya sido suprimido por las leyes abolicionistas de la esclavitud de Puerto Rico y Cuba, pues en ninguna de dichas leyes de 4 de Julio de 1870, de 22 de Marzo de 1873 y de 18 de Febrero de 1880 se establece esta supresión, refiriéndose el artículo 8.º de la última de dichas leyes tan sólo al patronato especial creado en la misma como un estado provisional y transitorio en las relaciones de los esclavos á quienes se otorgaba la libertad con sus antiguos señores; *patronato que no puede confundirse en modo alguno con el filosófico patronato secular del Derecho romano, transcendido á las leyes de Castilla.*

9.º Considerando que no es exacto tampoco que por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1866 hubiese quedado suprimido el antiguo derecho de patronato, porque habiéndose dado esta soberana disposición en beneficio de los esclavos de Cuba y Puerto Rico que pisaban el territorio de la madre patria, y á los cuales por este solo hecho se les declaraba emancipados, no es posible deducir la consecuencia de que, al otorgárselos por este medio la libertad, se les privase de los auxilios y protección de sus amos con la supresión del patronato, cuyos vínculos no se declaran abolidos, por otra parte, en ninguno de los artículos del Real decreto citado:

10.º Considerando que por más que el liberto Clemente Blanes Tolosa falleciera en el mes de Enero de 1890, ó lo que es igual, con posterioridad á la promulgación del Código civil, no debe regirse su sucesión intestada por las disposiciones de dicho Código, en primer lugar, porque en esta materia no rige en Mallorca, cuyo derecho foral se amolda á las reglas del Derecho romano de la época de Justiniano, entre las cuales se encuentra la Constitución de 529, inserta en la Instituta, párrafo tercero, tít. 7.º, que establece la sucesión de los patronos en los bienes de sus libertos; y en segundo lugar, porque en el mismo Código civil se declara, en su regla 1.ª de las transitorias, que deben regirse por la legislación anterior los derechos nacidos según ella, de actos realizados bajo su régimen, aunque el Código los regule de otro modo ó no los reconozca:

11.º Considerando que este principio de la no retroactividad de las leyes, que debe tenerse siempre en cuenta al tratar de su aplicación en la práctica, ha sido confirmado en este punto concreto por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, entre otras, en las sentencias de 2 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1892:

12. Considerando que de la fórmula empleada por D. Antonio Blanes y Juan al otorgar la libertad á su esclavo Clemente, mediante la escritura de manumisión de 7 de Marzo de '865, al referirse á la abdicación de sus derechos de señor y dueño de este esclavo, no quiso dar á entender que renunciaba á los vínculos del patronato que nacían *ipso jure* de la manumisión otorgada con arreglo á las leyes de aquellos dominios, conforme se expresa en la propia escritura; y que, atendiendo á que, según se ha dicho antes, la institución del patronato fué creada en primer término en beneficio de los esclavos emancipados, hubiera sido preciso que Clemente hubiese renunciado expresamente tales beneficios, para considerarse extinguidos desde el primer momento los vínculos legales que le unían á su antiguo señor:

13. Considerando que en este caso concreto, no sólo no sucedió así, sino que, por el contrario, Clemente siguió á su amo en su venida á Mallorca desde la isla de Puerto Rico, vivió constantemente en su casa y estuvo á sus servicios hasta la muerte de D. Antonio Blanes, quien no sólo le distinguió en vida, sino que á su fallecimiento colmó los beneficios que le había dispensado durante ella, ordenando á favor del mismo Clemente un legado de 20.000 pesetas, equiparándole de este modo á los muchos individuos de su familia, hermanos y sobrinos, favorecidos con iguales ó menores sumas en el testamento, y distinguiéndole de los demás criados de su servicio, en cuyo obsequio sólo dispuso legados de muy inferior categoría:

14. Considerando que la referida cantidad de 20.000 pesetas, mermada en una pequeña parte por Clemente Blanes, que la tenía depositada en el Crédito Balear, además de varios muebles y ropas de escaso valor, forman la herencia del mencionado liberto, debida única y exclusivamente á la liberalidad de su bienhechor D. Antonio Blanes y Terán, cuya representación universal ostenta su sobrino y heredero D. Rafael Luis Blanes y Massanet;

Fallo que debo declarar y declaro al nombrado D. Rafael Luis Blanes y Massanet heredero abintestato del difunto liberto Clemente Blanes y Tolosa. Y que ni los menores María del Carmen y Fernando Suárez y Merli, ni la llamada Agustina Guilffucci, ni su abuela Martina, no tienen derecho á esta herencia por no haber acreditado su parentesco con el finado en el grado necesario para excluir la sucesión del patrono de dicho liberto. En su consecuencia, mando que se dejen á disposición del expresado D. Rafael Luis Blanes los bienes pertenecientes á este abintestado, expidiéndose al efecto los mandamientos necesarios y haciéndolo saber al administrador del mismo abintestado para que le rinda cuentas.

Y por esta mi sentencia, que sin perjuicio de su firmeza y de llevarse á efecto desde luego, se publicará para su conocimiento en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Porto.

Leída y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha por el Sr. Juez, que la firma, estando celebrando audiencia pública, y doy fe.—Sebastián Gazá.

En su virtud, expido el presente edicto para que se publique en la GACETA DE MADRID, en Palma de Mallorca á 9 de Enero de 1899.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Sebastián Gazá. 16—P

RIBADEO

D. Francisco Salvadores Robles, actuario del Juzgado de instrucción de esta villa de Ribadeo y su partido.

Certifico que en este Juzgado y mi Secretaría pende exhorto del de Puente deume, en que se interesa se cite en forma, y bajo los apercibimientos legales, á Antonio Serrano Morales y María Morales López, vecinos de Ribadeo, para que como testigos designados por el Sr. Fiscal comparezcan ante la Audiencia provincial de la Coruña, á las once de la mañana del día 21 de Febrero próximo, en que habrán de comenzar las sesiones del juicio oral de causa contra Simón Martínez Freire, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Hallándose dichos testigos hoy en ignorado paradero, se acordó la citación de los mismos á medio de cédula, que se insertase en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al efecto pongo la presente cédula, que firmo en Ribadeo á 20 de Enero de 1899.—Francisco Salvadores Robles. J—381

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, practiquen diligencias en averiguación de los autores del robo verificado en la noche del 24 de Octubre pasado en el establecimiento de géneros de D. Antonio Lousa Coronil, sito en la calle Teatín, núm. 19, de esta ciudad, procediendo en su caso á su detención y remisión á disposición de este Juzgado, como asimismo á la busca de los efectos robados que se detallan á continuación, y habidos se remitan también á este dicho Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen cumplidamente su legítima adquisición.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 14 de Enero de 1899.—José Oppelt.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Veiga.

Efectos robados.

- Dos mantas de lana, cuadro grande y celeste y blanco.
- Unas cuarenta tocas de estambre en colores, de fleco y blonda.
- Un mantón de merino, negro, con flecos de seda.
- Una capucha de merino negro.
- Dos mantones de merino negro.
- Seis pañuelos de merino negro de siete cuartas.
- Unas quince fajas de merino negro y grana.
- Unas cinco ó seis docenas de corbatas.
- Nueve mantones en colores lisos, de pelo largo.
- Once mantones colores, lisos, de lana, pelo corto fino.
- Tres piezas grano de oro.
- Un mantón bordado, fondo negro, y bordado negro regular.
- Once boinas de lana en colores y con pelo largo.
- Y 40 reales en calderilla.

J—259

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en carta orden, cuyo cumplimiento pende en este Juzgado, relativa á causa sobre daños en hortali-

zas contra Prudencia Larín y Larín, tiene acordado la citación de Simón Valdivielso y Oliva Saco García, vecinos de Oruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Febrero, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Y para que las citaciones puedan tener efecto, explico la presente en Santander á 21 de Enero de 1899.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—387

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregon y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un individuo que servía de mozo á Eustaquio Lara Muñoz, y que según éste manifiesta lo conocía por Pepe, ignorando el apellido, que representa tener unos diez y siete años, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño claro, ojos negros, nariz recta, color moreno, cejas al pelo y sin señal ninguna al exterior, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que donde quiera que lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades necesarias lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 12 de Enero de 1899.—Diego Dávila.—El actuario habilitado, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—263

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 79.657, 97.383, 112.368 y 128.023, expedidos por este Banco el 21 de Enero de 1892, 10 de Enero de 1894, 27 de Enero de 1896 y 6 de Noviembre de 1897, respectivamente, á favor de D. Maximino Uriarte, María Idoeta, Paula Aldamis y Eloísa Urquidí, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 14 de Enero de 1899.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1323

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE AGOSTO DE 1898

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			<i>Fondo social.</i>		
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			356.000 acciones á pesetas 475..... 169.100.000		
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.893.663'27		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25	
Madrid á Zaragoza.....	124.289.190'04				169.605.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.929.943'59		<i>Subvenciones.</i>		
Albacete á Cartagena.....	52.683.997'20		Subvención Zaragoza..... 17.885.864'25		
Manzanares á Córdoba.....	97.533.396'29		Idem Ciudad Real..... 4.750.032'96		
Córdoba á Sevilla.....	38.133.208'29		Idem Cartagena..... 18.359.591'59		
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.011.567'53		Idem Córdoba..... 6.985.507'34		
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.640'01		Idem Huelva..... 1.104.520'75		
Mérida á Sevilla.....	25.220.100'51		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.		
Valladolid á Ariza.....	22.390.488'27	603.961.195		7.141.224	56.226.740'89
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
Sevilla á Huelva.....	32.301.743'55		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Ex-		
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.254.365'23		plotación hasta el primer semestre de 1863..... 9.385.922'19		
Ramales..... } Linares.....	2.822.449'94		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....		
	491.151'63		5.076.259'90		
	668.265'26		14.462.182'09		
Estudios y proyectos.....	12.764.945'50		<i>Empréstitos.</i>		
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	7.565.962'03	66.504.503'39	Obligaciones		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	2.635.620'25		Alicante.		
Minas de Belmez.....			1.289.470 l.ª hipoteca, se- ries l.ª á 16... } al tipo de pesetas 237'50. 358.476.087'50		
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.262.198'71	10.047.674'67	1.534.147 { 149.230 2.ª id. id. 17 á 19 } 70.673 3.ª id. id. 20... } 24.774, serie A al tipo de pesetas 450..... 11.148.300		
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.785.475'96		Beneficios en las ventas..... 28.971.573'53		
<i>Acopios.</i>			49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50. 398.595.961'03		
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....			63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500..... 31.817.000		
<i>Deudores varios.</i>			1.647.207 Total obligaciones. 442.151.636'03		
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....			<i>Beneficios en reserva.</i>		
Deudores varios y cuentas de orden.....			Fondo de amortización de las minas..... 1.781.412		
62.346.105'14			Salvos de los años anteriores á 1875..... 9.506.474'22		
<i>Caja y cartera.</i>			Salvos de los años 1875 á 1897 (fondo de previsión)..... 10.947.070'01		
Cajas y Banqueros.....			22.234.956'23		
Obligaciones en } 724 al tipo de pesetas 237'50 171.950			<i>Intereses y amortización.</i>		
cartera..... } 9.076 al id. id. 450 4.084.200			Cupones y obligaciones á pagar..... 29.955.748'11		
Obligaciones per- } A la Caja de previsión del personal..... 4.256.150			<i>Acreeedores varios.</i>		
tenecientes. } A los Ayuntamientos de la línea de Mérida. 2.777.418'96			Caja de previsión del personal..... 2.777.418'96		
31.794.778'35			Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida.. 7.633.500		
<i>Cuenta de la explotación.</i>			Acreeedores varios y cuentas de orden..... 40.689.348'13		
Cargas de la explotación.....			51.100.267'09		
Gastos de idem.....			41.781.457'23		
42.819.960'67			Productos del tráfico con ingresos varios.....		
827.518.836'92			827.518.836'92		

Sociedad anónima «Diques Secos de Bilbao».

Balanco cerrado el 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details of the Sociedad anónima «Diques Secos de Bilbao».

Bilbao 31 de Diciembre de 1898.—Por la Sociedad anónima Diques Secos de Bilbao. — El Director gerente, E. Cortés y Velasola.

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto a las doce en punto del miércoles 22 de Febrero próximo...

Sin perjuicio de la citación a domicilio, se convoca a los señores socios por medio de este anuncio, recordándose a los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquélla.

Art. 14. Nadie sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones puede representar á otro en la junta general.

Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta, para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 22 de Enero de 1899.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patac.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and financial data for the Bolsa de Madrid, including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'.

Table with columns 'Dia 25.' and 'Dia 26.' showing exchange rates for various locations like Cuba, Filipinas, and Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcañices, Alicante, etc.) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Enero de 1899.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 30'10-30'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia y nevó en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Enero de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan Crisóstomo, Obispo, y San Julián. Cuarenta horas en las monjas Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media. — Moda. — Los gansos del capitolio.—A cadena perpetua. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 118 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Moda.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La vacante de Canete.—El espejo del alma.—Aita mar.—Los caballos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La virgen del Puerto.—La moja.—Campanero y sacristán.—Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los tres millones.—La fiesta de San Antón.—La chavala.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleros honrados. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La niña de Villagorda.—La nieta de su abuelo.—A mí, los reventadores! Bettina.